

**DIGITAL DE LA RESPUESTA A
LA PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA**

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

160

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

Sabanitas, Beraz Plaza, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48 ext. (105), Fax: 442-4346

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 02 de febrero de 2021
DRCL-0166-0202-2021

INGENIERO

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

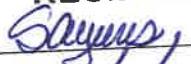
Respetado Ing. Domínguez,

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0579-2611-2020**, mediante el cual solicita criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,


GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional – Colón
Ministerio de Ambiente.
c.c. Archivos
GM/gp/dl


REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	2/2/2021
Hora:	11:00 a.m.

“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO:**

**“REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO
DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**

I. DATOS GENERALES:

Fecha: 22 de diciembre de 2020

Categoría: II

Número de expediente proyecto: IIF-009-2020

Nombre del promotor: Ministerio de Obras Públicas

Consultores: Alvaro Brizuela IAR-035-03, Jorge Faisal Mosquera IRC-018-2007

Localización del Proyecto: Hacia el Fuerte de San Lorenzo, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y provincia de Colón

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la rehabilitación de 16.3 km de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del Río Chagres.

Dentro de dicho tramo de carretera, se incluye la rehabilitación de Puente San Lorenzo 1, Puente San Lorenzo 2, rehabilitación de 1 k + 100 metros de calle a sector Marina de Sherman, Diseño y Construcción de Puente sobre Rio Arenal (Puente nuevo), Diseño y construcción de Punto crítico N° 1 (Drenaje) ubicado a los 13 k + 800 m, Diseño y construcción de Punto crítico N° 2 (Drenaje) ubicado a los 15 k + 400 metros de distancia, rehabilitación de Puente sobre Rio Las Lajas, rehabilitación sobre Rio Buena Vista, rehabilitación de 750 metros de calle a embarcadero.

Dentro de la re-habilitación de la carretera e infraestructura asociada al proyecto, la cual fue descrita en el párrafo anterior, el contratista debe contemplar lo siguiente:

- Habilitación de un (1) Puesto de control para la Policía Nacional, ubicado en la estación 7 k + 200 metros.
- Reposición de cerca ciclón localizada en la entrada hacia la marina de Sherman, la cual se encuentra deteriorada (aproximadamente en la estación 8 k + 000m.).
- Habilitación temporal de caseta de inspección para el proyecto
- Rehabilitación de una (1) Parada de bus (resanes de concreto y pintura), ubicada en la estación 7 k + 180m.
- Tala de árboles que entorpezcan con el proyecto.
- Demolición, remoción y reubicación de estructuras que presenten obstrucción al proyecto, en caso de ser necesario.
- Movimiento de tierra y nivelación. (Cortes, rellenos pertinentes y necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo con el levantamiento topográfico).
- Proyección final del alineamiento de las calles y cunetas, de acuerdo con los estudios y levantamientos de agrimensura, cumpliendo con la sección de calles aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y planos adjuntos.
- Sistema pluvial, drenajes, tubos de hormigón, canales o cunetas pavimentadas, según diseños aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.
- Incluir líneas y marcas para el control de tránsito.

- Construir barreras protectoras en las áreas colindantes con las quebradas, y ríos colindantes.
- Reubicación de sistemas públicos, como postes de luz, comunicaciones, agua potable, sanitarias y todo aquel servicio que pueda verse afectado por el proyecto.
- Construcción de zampeado con mortero en las salidas de los tubos. Cabezales para tubos de drenajes.
- Incluir seguridad vial (letreros de advertencia de trabajos, peligro, entre otros).

El proyecto pretende, mejorar las condiciones actuales de la vía principal hacia el Fuerte de San Lorenzo y calles aledañas (ramales) hacia la Marina de Sherman y el Embarcadero colindante al Río Chagres. La rehabilitación de la vía contempla carpeta de hormigón asfáltico para uso vial, 16 k + 300 metros de carretera, por 8.00 metros de ancho, correspondientes a 6.00 m de carpeta de hormigón y 2.00 m de cunetas (130,400 m²) y rehabilitación de 1 k + 850 metros de calles aledañas (ramales), por 6.50 metros de ancho promedio (12,025 m²). Ver detalles de secciones típicas.

El área total del proyecto es de 238,015m²(23.80ha), de las cuales 142,425 m² (14.24 ha) corresponde a la calzada existente de la carretera principal al Fuerte San Lorenzo y ramales hacia la marina y embarcadero, actualmente dicha carretera existente se encuentra asfaltada, pero en mal estado, por lo cual su pavimento debe ser reemplazado. Esta superficie de reemplazo de pavimento no será afectada más de lo que existe actualmente. El área de afectación, producto de la construcción del proyecto, corresponde a 95,590.00m² (9.55 ha) las cuales se desglosan de la siguiente forma:

- Área de afectación por desmonte y limpieza-servidumbre carretera (65,200 m² –6.52 ha).
- Área de afectación por desmonte y limpieza
- servidumbre ramales (3,700 m²-0.37 ha)
- Área de botadero (Gramíneas y sotobosque) (800m²-0.08ha).
- Área de afectación a manglar (4,547.20 m²-0.45 ha)
- Área de afectación a Bosque Secundario Intermedio (11,822.94 m²-1.18 ha)
- Área de afectación Bosque Secundario Maduro (9,520.00 m²-0.95 ha).

Las áreas desglosadas y que se verán afectadas, se encuentran ubicadas en el borde de la servidumbre publica actual, además de aguas arriba y debajo de cada puente a rehabilitar. Dicha vegetación que afecte en la construcción debe ser talada, para cumplir con las especificaciones técnicas.

Ubicación Geográfica del Polígono de las Obras

Coordenadas de ubicación de estructuras del proyecto

Estación	Coordenadas		Observación
0 k + 000	616166.83 m E	1028428.13 m N	Inicio de Vía. Tercer Puente sobre el Canal de Panamá.
5 k + 300	615175.00 m E	1033231.00 m N	Rehabilitación Puente San Lorenzo N° 1
5 k + 600	615238.00m E	1033499.00m N	Rehabilitación Puente San Lorenzo N° 2
8 k + 600	614839.86 m E	1035029.98 m N	Inicio de tramo – Calle hacia Marina de Sherman (1 k + 100 metros).
	615221.16 m E	1035942.02 m N	Fin de tramo – Calle hacia Marina de Sherman
9 k + 500	613693.00 m E	1034881.00 m N	Puente sobre Río Arenal (Puente Nuevo) 45 metros de largo.
13 k + 800	611534.61 m E	1032074.52 m N	Diseño y construcción Punto Crítico N°1.
15 k +400	610505.80 m E	1031197.49 m N	Diseño y construcción Punto Crítico N°1.

15 k + 500	610425.00 m E	1031149.00 m N	Rehabilitación Puente Las Lajas – 37.10 metros de largo.
15 k+ 900	610219.65 m E	1030847.09 m N	Inicio de tramo. Rehabilitación calle a Embarcadero- 750 metros.
	609837.64 m E	1030200.09 m N	Fin de tramo – Calle hacia Embarcadero
16 k + 300	609738.37 m E	1030711.54 m N	Fin del Proyecto

Coordenadas de alineamiento de la carretera existente, cada 500 metros.

No.	ESTE	NORTE
VÍA PRINCIPAL HASTA FUERTE SAN LORENZO		
1	616,066.83	1,028,428.13
2	615,658.78	1,028,717.07
3	615,316.99	1,029,082.00
4	615,100.52	1,029,532.71
5	614,884.03	1,029,983.42
6	614,777.19	1,030,471.87
7	615,037.77	1,030,898.62
8	615,258.44	1,031,347.28
9	615,173.23	1,031,839.96
10	614,883.32	1,032,247.33
11	614,894.89	1,032,747.19
12	615,196.75	1,033,145.79
13	615,388.60	1,033,607.51
14	615,739.26	1,033,963.94
15	615,659.75	1,034,457.58
16	615,253.15	1,034,748.57
17	614,839.86	1,035,029.98
18	614,377.11	1,034,840.61
19	613,881.36	1,034,905.66
20	613,390.53	1,034,810.36
21	612,891.49	1,034,779.28
22	612,715.16	1,034,311.42
23	612,726.92	1,033,811.55
24	612,327.24	1,033,511.13
25	612,264.23	1,033,015.11
26	611,970.28	1,032,610.60
27	611,622.18	1,032,251.74
28	611,322.31	1,031,851.63
29	610,957.76	1,031,509.45
30	610,545.80	1,031,226.06
31	610,219.65	1,030,847.09
32	609,738.37	1,030,711.54
RAMAL CALLE LA MARINA		
17	614,839.86	1,035,029.98
RM1	615,015.82	1,035,222.44
RM2	615,100.16	1,035,456.89
RM3	615,086.23	1,035,732.35
RM4	615,221.16	1,035,942.02
RAMAL CALLE EMBARCADERO		
31	610,219.65	1,030,847.09
RE1	610,059.11	1,030,656.51
RE2	610,052.37	1,030,375.90
RE3	609,837.64	1,030,200.09

Coordenadas de polígono de autorizado para sitio de botadero y campamento.

No.	ESTE	NORTE
POLIGONO SITIO AUTORIZADO (Botadero y campamento)		
1	613,392.00	1,034,813.21
2	613,360.81	1,034,853.11
3	613,341.31	1,034,842.31
4	613,347.31	1,034,835.01
5	613,357.26	1,034,839.56
6	613,374.05	1,034,806.15

(Pág. 74-76 del EsIA)

El proyecto ha sido refrendado por un monto global de B/.9,205,948.17(nueve millones doscientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 17/100), para la fase de construcción y mantenimiento del proyecto por un periodo de 36 meses, a partir de la finalización de la etapa de construcción de la rehabilitación (Pág. 19 del EsIA).

Coordenadas de ubicación del sitio de botadero aprobado por el Ministerio de Ambiente.

Sitio 2 – Costado derecho, borde de carretera hacia Fuerte San Lorenzo		
Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
P1	613,392.00	1,034,813.21
P2	613,360.81	1,034,853.11
P3	613,341.31	1,034,842.31
P4	613,347.31	1,034,835.01
P5	613,357.26	1,034,839.56
P6	613,374.05	1,034,806.15

Superficie aproximada del polígono: 800.00 m² – 0.08 ha

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO.

Formaciones Geológicas Regionales

La geología asociada a la zona del proyecto, basado en el mapa geológico de Panamá, preparado por la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), y publicado en el Atlas Ambiental de la República de Panamá -2010, señala que la geología regional, en la que se encuentra el proyecto, es del periodo Cuaternario reciente actual, Formación TPL-Ch_Chagres, Arenisca Maciza de grano fino y QR –Aha – Rio Hato, Conglomerado, areniscas, lutitas, tobas, areniscas no consolidadas, pómex.

Las regiones bajas y planicies litorales corresponden a zonas deprimidas, constituidas por rocas sedimentarias marinas las cuales tienen una fuerte influencia climática: vientos, lluvia y marejadas (Pág. 98-99 del EsIA).

Unidades Geológicas Locales

El Mapa Geológico de Panamá, preparado por la Dirección General de Recursos Minerales y editado por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, a escala 1:250,000, identifica una geológica regional, representada por una formación Ocú y grupo Changuinola, periodo terciario, compuesto de caliza y toba. También tenemos la formación Río Hato y grupo Aguadulce (QRAha) del periodo secundario, está compuesta de conglomerados, areniscas, lutitas y tobas, arenisca consolidada y pómex. Estos materiales se encuentran en diversos grados de meteorización. El sitio presenta un perfil de meteorización gradual, típica en áreas de clima tropical: las rocas sanas a cierta profundidad se van convirtiendo en rocas cada vez más meteorizadas hacia la superficie, donde usualmente se presentan como suelos residuales completamente meteorizados.

(Figura 6.1 Mapa Geológico, Página 101, correspondencia al Foliado #102) (Pág. 166-167 del EsIA)

Caracterización del Suelo

Los suelos del área se han desarrollado a partir de un material parental de rocas sedimentarias principalmente de la formación Rio Hato y Chagres. El régimen de precipitación media anual de más de 2,800 mm define niveles altos de lixiviación produciéndose suelos ácidos pertenecientes al orden Entisol, los cuales son generalmente profundos, muy recientes sobre los cuales se depositan sedimentos aluviales. Estos suelos no presentan una diferenciación taxonómica por lo que se consideran suelos relativamente jóvenes con escaso desarrollo pedológico

(Pág. 169-170 del EsIA)

Descripción del Uso del Suelo

El área donde se ejecutará el proyecto es servidumbre vial (pública), se encuentra fuera de la Cuenca del Canal, pero dentro del área de operaciones del Canal y corresponde a un área que legalmente se maneja bajo supervisión de la Autoridad del Canal de Panamá –ACP. A su vez, dicha área se encuentra clasificada como Área protegida desde el año 1997 (Ley 21 del 2 de diciembre de 1997), en la cual se crea el Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo, la cual actualmente es administrada por el Ministerio de Ambiente (Pág. 174-175 del EsIA).

Deslinde de la Propiedad

Norte: Mar Caribe

Sur: Bosque Protector y Paisaje Protegido

Este: Canal de Panamá –Bahía Limón

Oeste: Canal de Panamá –Bahía Limón (Pág. 176 del EsIA)

Capacidad de uso y aptitud

El Atlas Ambiental de Panamá define el suelo como una colección de cuerpos naturales sobre la superficie de la tierra, alterada y a veces hecha por el ser humano, de materiales terrosos, soporta y mantiene a las plantas y animales al aire libre; con límite superior que es la atmósfera, con límites laterales como lechos de rocas, hielo o mantos de agua, y límite inferior como mantos rocosos (ígneas, sedimentarias y metamórficas) (Pág. 177 del EsIA).

Topografía

El área del proyecto se caracteriza por poseer un litoral arenoso, con pequeñas bahías y acantilados como la Bahía de Limón y los llanos del lado Atlántico, que son tierras muy bajas, correspondiente a la desembocadura del Río Chagres. El dragado y drenaje del área durante la construcción del canal han determinado la forma actual de la bahía y sus alrededores. En el área dominan pendientes entre los rangos de los 25% y 45%, encontrándose elevaciones entre los 2 y 200 msnm. Las mayores elevaciones de encuentran en el área Sur del proyecto, mientras que el proyecto se encuentra más en el área costera, presentando elevaciones menores. (Pág. 180 del EsIA).

Clima

Debido a nuestra posición geográfica, nuestro país se localiza la Zona Intertropical, muy cercana al Ecuador, por lo que mantenemos condiciones térmicas y pluviométricas muy similares durante todo el año; con un clima Tropical. Se han identificado dos estaciones, la que va desde los meses de diciembre hasta abril, conocida como estación seca y la que va desde mayo a noviembre, estación lluviosa (Pág. 182 del EsIA).

Hidrología

El proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica N° 113 (Zona 3), entre el Río Indio y el Chagres (cuenca hidrográfica del Canal de Panamá), su río principal es el Río Lagarto, el cual tiene una longitud de 36.9 Km. La cuenca abarca un área total de 421.4

Informe Técnico de Evaluación de EsIA, CAT. II

Proyecto Rehabilitación del Camino hacia El Fuerte de San Lorenzo, Distrito de Colón, Provincia de Colón

Promotor: Ministerio de Obras Públicas

Página 5 de 28

km2. Dentro del área de influencia del proyecto y los recursos hídricos asociados a la cuenca 113, se encuentra el Río Arenal, localizado en la vertiente del Atlántico. (Pág. 185-186 del EsIA).

Calidad de las Aguas Superficiales

En contacto y colindancia con el recorrido del proyecto se encuentran los siguientes recursos hídricos, a los cuales se les realizó monitoreo de calidad de agua superficial, agua arriba y aguas debajo de cada estructura a rehabilitar y construir.

Según los resultados obtenidos por el análisis de calidad de agua, elaborado por un laboratorio autorizado, se pudo evidenciar que ciertos parámetros se encuentran sobre los límites máximos permisibles, utilizando de referencia el Decreto Ejecutivo No. 75 del 4 de junio 2008., por la cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo y sin contacto directo. El proyecto no tendrá injerencia en los caudales de los recursos hídricos, ni afectará el mismo, debido a que no descargará ningún tipo de desechos en sus aguas. Los resultados de Monitoreo de Calidad de Agua, en los diferentes recursos hídricos, que pueden tener una posible afectación durante la construcción y mantenimiento del proyecto, se encuentran en anexos

(Pág. 187-188 del EsIA).

Calidad del Aire

Relacionado con la calidad del aire en el área del proyecto, puede considerarse como de muy buena calidad debido a que no hay industrias o actividades contaminantes, y por la continua aireación como resultado de la altura y la influencia de los vientos tanto del Norte como del Sur. La principal fuente de gases y partículas son los vehículos que transitan por la carretera a rehabilitar, aunque no es una fuente significativa. (Pág. 193 del EsIA).

Ruido

La principal fuente de ruido, aunque no significativo, la representa los vehículos y personas, que circulan por el área del proyecto. Actualmente, el área presenta índices máximos de ruido ambiental, que sobrepasan la norma (60.4 dBA -Lmax) en el Punto N°4 y mínimos de (45.3 dBA -Lmin) en el Punto N° 3, a su vez el resultado promedio de las mediciones realizadas en un monitoreo diurno se mantiene entre 50.5 dBA y 54.2 dBA. (Pág. 194-195 del EsIA).

Olores

Al momento de realizar las visitas al sitio del proyecto, no se detectaron olores molestos, ni presencia de vertimiento de aguas residuales, que pudieran generarlo. La ausencia de actividades industriales en el área se debe a que pertenece a un área protegida, por lo cual, en cumplimiento del Plan de Manejo del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo, no se permiten actividades que puedan provocar daños a los diferentes aspectos ambientales presentes. El proyecto no involucra procesos que puedan generar malos olores en ninguna de sus fases. (Pág. 196 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones

Dentro del Plan de Gestión 2011 –2015, como instrumento de implementación de la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastre, se señala que la provincia con mayor acumulación de eventos (Nº de desastres) como inundaciones, deslizamientos, vendaval, marejadas e incendios (estructural y forestal), es la provincia de Panamá (661 eventos), seguido de Veraguas (171 eventos) y Chiriquí (150 eventos, la provincia de Colón presenta 137 eventos registrados (Pág. 199-200 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Erosión y Deslizamientos

Informe Técnico de Evaluación de EsIA, CAT. II

Proyecto Rehabilitación del Camino hacia El Fuerte de San Lorenzo, Distrito de Colón, Provincia de Colón

Promotor: Ministerio de Obras Públicas

Página 6 de 28

El proyecto vial se desarrollará en una zona que se caracteriza por ser de "Alta Susceptibilidad" a deslizamientos, debido a la condición montañosa y las fuertes pendientes existentes; característica clasificada en el Atlas Ambiental para el área. La alta precipitación que recibe la zona y las condiciones del terreno, obligan a prestar atención en cuanto al manejo de los suelos removidos durante cualquier trabajo de construcción que involucre el uso de equipo pesado, por lo cual se contempla en el Plan de Manejo Ambiental Medidas, tomar las acciones respectivas para evitar la erosión hacia áreas más bajas y que puedan afectar la calidad del agua de los recursos hídricos. (Pág. 201 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la Flora

Por las características del área del proyecto, la vegetación se presenta en diferentes formas y estados en función a la composición de las especies y de la estructura de desarrollo de las mismas. Con los trabajos de campo, fueron recopilados nombres de las especies existentes dentro del área del proyecto; este listado, arrojó un total de 36 familias, 71 géneros y 58 especies de árboles, arbustos y hierbas (Cuadro 7.1). La familia con mayor número de especies fue Malvaceae, con 8 especies, seguido de Euphorbiaceae con 5 especies y Arecaceae, Combretaceae y Fabaceae con 4 especies (Pág. 206 del EsIA).

Caracterización Vegetal, Inventario Forestal

eTrex Venture HC y Garmin eTrex 30 (para georreferenciar parcelas y datos de interés en campo), cinta diamétrica para medir DAP (diámetro a la altura de pecho = 1.30 m), cinta métrica, brújula, cámara digital, lápiz, tabla y formulario para anotar la información correspondiente. El área de impacto directo está conformada por una superficie de 66.3 has., de esta superficie, la mayor parte un 85.2% (56.5 has.) está cubierta por pastizales o pasto, rastrojo y vegetación arbustiva. Para determinar el potencial forestal en este polígono se realizó un inventario forestal, donde se establecieron 6 parcelas sistemáticamente, atendiendo los diferentes estratos de la vegetación arbórea existente. Las parcelas fueron establecidas en forma de rectángulo, con lados norte-sur de 25 m de largo y este-oeste de 20 m de ancho. (Pág. 124-129 del EsIA).

Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción

Para la obtención de información de la caracterización vegetal flora e inventario forestal se aplicaron técnicas de inventario forestal, las cuales contemplan la obtención de informaciones recopiladas de los diferentes árboles muestreados. Se observaron e identificaron detalles relacionados con características de los árboles. Se seleccionaron árboles con diámetros superiores a 15cm; fueron mensurados para conocer la estructura del bosque. Las mediciones dendrométricas para el inventario forestal, fueron realizadas a lo largo del proyecto; se seleccionaron árboles representantes de la vegetación intentando captar informaciones de todas las especies arbóreas existentes (Pág. 216 del EsIA).

Características de la Fauna

se presenta la información relacionada con la fauna silvestre registrada en los diferentes tipos de cobertura boscosa, principalmente las que se encuentran amenazadas y protegidas. Los estudios se basaron en observaciones e interpretaciones de las condiciones en campo y de la información disponible de fuentes secundarias, necesarias para conocer el estado actual dentro del área de influencia del proyecto. En el área de estudio se puede observar sucesiones de bosques que van desde bosque secundario intermedio a bosques secundarios maduros, vegetación herbácea y bosques de manglar. Es importante resaltar que en el área de influencia directa del proyecto se mantuvo influenciada por actividades antrópicas generadas por la construcción del canal de Panamá y el funcionamiento de las bases militares de los Estados Unidos, lo cual provocó un cambio en el uso de suelo y la perdida de vegetación original alterando los ecosistemas existentes y por ende la biodiversidad de la zona.

Mamíferos

Los muestreos realizados a lo largo del área de influencia directa del proyecto, en los diferentes hábitats registrados dio como resultado el registro de 25 especies de mamíferos silvestres, contenidos en 18 familias y ocho (9) órdenes. De este grupo taxonómico, el orden Rodentia registra cinco (5) familias y cinco (5) especies; seguido del orden Carnívora que registrar tres familias (3) y seis (6) especies

Aves

Mediante los diversos métodos de registro empleados, se detectó para el grupo de las aves un total de 50 especies, 24 familias y 12 órdenes, siendo el orden Passeriformes el que agrupa la mayor cantidad de familias con 8 y 18 especies. La familia Thamnophilidae contabilizó la mayor cantidad de especies por familia, con cuatro (4) especies. Las especies registradas para estas familias corresponden a especies que se encuentran en bosques maduros e intermedios como el batara (*Thamnophilus doliatus*) y Hormiguero dorsicastaño (*Myrmeciza exsul*). Por otra parte, se registran otras especies como la chachalaca (*Ortalis cinereiceps*), el tinamú grande (*Tinamus major*), la paloma tortolita (*Columbina talpacoti*) y la paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), las cuales son muy común en los hábitats boscosos y semiabiertas. (Ridgely y Gwynne 1993).

Reptiles

La riqueza de especies para el grupo de los reptiles estuvo dada en 22 especies comprendidas en 11 familias y dos (2) órdenes. La familia Teiidae y Polychrotidae presento dentro del suborden sauria el mayor número de especies con tres (3 sp) cada una y dentro del suborden serpientes, la familia Colubridae registró el mayor número de especies con seis (6 sp). Entre las especies de reptiles registradas podemos mencionar la tortuga jicotea (*Trachemys scripta*), la lagartija *Anolis limifrons*, *Anolis capito*, la iguana verde (*Iguana iguana*), la iguana negra (*Ctenosaura similis*) y el meracho (*Basiliscus basiliscus*), entre otras. Dentro del grupo de las serpientes se tiene registrada para el área del proyecto especies como la boa común (*Boa constrictor*), la bejuquilla chocolate (*Oxybelis aeneus*), la cazadora (*Spilotes pullatus*) y la serpiente venenosa equis (*Bothrops asper*).

Anfibios

La diversidad de anfibios registrada durante el muestreo correspondió a veinte (20) especies de anfibios, distribuidas en once (11) familias y dos (2) órdenes; siendo la familia Hylidae la dominante con cinco (5) especies; le sigue en número de especies la familia Bufonidae y Leptodactylidae con tres (3) especies cada una. Entre las especies registradas podemos mencionar la rana de bosque (*Rhinella alata*), el sapo de hojarasca (*Rhaebo haematinicus*), el sapo común (*Rhinella marina*) y la tungara (*Engystomops pustulosus*) especies características de bosques secundarios asociada a cuerpos de agua los cuales están presentes en el área de estudio. Es importante señalar que dentro del bosque secundario maduro se reportan cinco especies de ranas arbóreas características de este tipo de vegetación dentro de este grupo se registran las ranas arbóreas *Dendropsophus microcephalus*, *Dendropsophus microcephalus* y *Scinax boulengeri* por mencionar algunas; igualmente es importante señalar que se registran dos especie indicadora de calidad de los ecosistemas como lo es la rana de cristal (*Hyalinobatrachium fleischmannii*) y la salamandra (*Oedipina parvipes*) (Pág. 245-262 del EsIA).

Inventario de Especies Amenazadas, Vulnerables, Endémicas o en Peligro de Extinción

La legislación nacional contempla la Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. DM-0657-2016 (MIAMBIENTE, 2016), por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas para Panamá. Dicha resolución considera 574 especies de animales

silvestres bajo alguna categoría de amenaza, entre mamíferos (60 spp.), aves (342 spp.), reptiles (81 spp.) y anfibios (91 spp.).

(Pág. 274 del EsIA).

Especies indicadoras en fauna acuática

Las especies registradas son especies características de los cuerpos de agua, propias de las secciones que se han muestreados. (Pág. 274 del EsIA)

Especies Amenazadas Panamá,

Especies Amenazadas Panamá, al igual que la mayoría de los países del mundo, ha emitido una serie de regulaciones para la protección de la fauna silvestre y se ha convertido en signatario de acuerdos y convenios internacionales. La legislación nacional contempla la Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. DM-0657-2016. Dicha resolución reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones. (Pág. 275 del EsIA)

Estado de protección de los vertebrados terrestres presentes en el área de influencia del proyecto.

Grupos	Resolución DM-0657-2016*			CITES Apéndices			UICN **		
	VU	CR	EN	I	II	III	VU	DD	LC
Mamíferos	8	1	1	2	3	1	1	-	-
Aves	13	-	-	-	13	-	-	-	-
Reptiles	2	-	-	-	3	-	1	-	-
Anfibios	1	-	-	-	1	-	-	-	-
Total	24	1	1	2	20	1	2	-	-

(Pág. 276 del EsIA)

Ecosistemas Frágiles

En el hábitat acuático, el río se presenta como el ecosistema más frágil con los remanentes de bosque maduro y bosque de manglar, por otro, lado la obstrucción del cauce puede afectar el libre tránsito de especies para reproducirse o a alimentarse. Por lo que se convierte en el ecosistema más frágil en esta sección. Esto es reforzado por la definición del área como un parque nacional. Sin embargo, es importante mencionar que el proyecto es de rehabilitación de una infraestructura existente y no el establecimiento de un nuevo proyecto. (Pág. 277 del EsIA)

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.

Uso Actual de la Tierra en Sitios Colindantes.

La calle existente hacia la Marina de Sherman también será rehabilitada con pavimento asfáltico. Este camino actualmente se encuentra en mal estado, debido al deterioro producto de las fuertes lluvias que se registran en la zona, por lo cual, amerita se desarrolle y mejore la infraestructura vial; con el objeto de permitir a sus visitantes acceder de forma segura a los diversos sitios turísticos dentro del área protegida. El área en donde se construirá el proyecto es un área protegida denominada Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo (BPPPSL), el cual el 95% de su territorio corresponde a zonas de bosque y el 5% restante corresponde a Otros Usos. (Pág. 281 del EsIA)

Percepción Local sobre el Proyecto:

El levantamiento de la información de campo se realiza utilizando el Método de Muestreo Aleatorio Simple, el cual consiste en extraer un tamaño de la población que es proporcional a la población total, con el propósito de hacer una estimación de los resultados la investigación deseada, no obstante, estos resultados pueden entenderse como un reflejo del comportamiento similar si se analizará en la totalidad de la población. Este parámetro metodológico también se le conoce como Error Muestral. A través de este método se logra establecer mayor precisión en los resultados, para el

análisis objetivo del estudio que posteriormente se hace, en otras palabras, entre más pequeña sea la muestra mayor precisión se obtendrá en la estimación realizada. Tomando en cuenta el planteamiento anterior, se puede indicar que el análisis de los resultados generados en el presente informe se realizó con base a una muestra total de 21 Encuestas de opinión pública, siendo este el Universo de Investigación. La muestra objeto de investigación se extrajo de la población mayor de los 18 años de edad, de ambos sexos. Por ser área protegida, las áreas para entrevistar a las personas, era limitada. (Pag.303 del EsIA).

Perfil del Encuestado

Dentro del conjunto de habitantes encuestados, el 76%corresponde al sexo masculino y el 24%al femenino, generándose una disparidad significativa del 52% entre ambos sexos. En la distribución por grupos de edades, se tiene que entre el grupo que va de los 18 a los 30años se obtuvo una participación del 5%; En el grupo de los 31 a los 40 años el 38%; Entre los 41 a los 50años el 24%y entre los 51 años y más se concentró la mayor participación con el 33%. (Pag.305 del EsIA).

Qué Opinión tiene Usted sobre el Desarrollo de esta Obra Vial. Esta pregunta es de selección múltiple donde las personas tienen la oportunidad de elegir la respuesta que le sea más cómoda para expresar lo que sienten y piensan del desarrollo de este proyecto. Para ello, se determinan cuatro criterios de selección a saber: Excelente, Bueno, Regular y Malo. De acuerdo a las estadísticas obtenidas del sondeo realizado, el común de la población ve el proyecto dentro de un concepto positivo, ya que el 86%lo ubican como una Excelente Obra, mientras que el 14%la considera Buena.

Cuál es su Posición Frente al Desarrollo de Este Proyecto. A través de esta pregunta se busca que el consultado resuma en una respuesta lo que siente y piensa definitivamente de este proyecto luego de conocer y analizar el contexto de los impactos positivos y negativos que se estarán generando como resultado de la ejecución de esta obra de interés social. El resultado obtenido del proceso de consulta indica que el 100%de las personas expresó estar DE ACUERDO con la rehabilitación de la carretera hacia el Fuerte San Lorenzo. (Pág. 307-308 del EsIA).

SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS.

El proyecto propuesto se va a realizar a lo largo de una superficie de rodadura vehicular en uso, por consiguiente no supone incremento en su extensión en nuevas áreas con potencial arqueológico (digamos porciones planas o con poca inclinación del terreno), sin embargo el segmento final del trazo propuesto de toda la rehabilitación, coincide con un área que cuenta con elementos culturales protegidos por la legislación nacional e internacional por lo que es imprescindible que los planos de obra y documentación complementaria se sometan a consideración de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos del INAC-Mi Cultura con miras a obtener los permisos correspondientes y observaciones pertinentes.

Al presente estudio se anexa el Informe arqueológico del área a afectar, en donde no se evidencia presencia de yacimientos o materiales arqueológicos, producto de la transformación del área, la cual ya se encuentra altamente antropizada.

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, Proyecto "REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN "Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Existe la probabilidad de que ocurra algún tipo de hallazgo, en mayor grado, a partir de la cota 15k+500 en adelante, por lo que en ese tramo final se recomienda un monitoreo minucioso de todos los movimientos de tierra a cargo de un arqueólogo profesional debidamente registrado ante la DNPH-Mi Cultura. (Pág. 323-326 del EsIA).

Descripción del Paisaje.

a) Morfología del Terreno y clasificación. El terreno no presenta mayor diferencia de niveles entre el punto más alto del terreno y el punto más bajo, tomando como referencia la vía pública que dará acceso al proyecto.

Informe Técnico de Evaluación de EsIA, CAT. II

Proyecto Rehabilitación del Camino hacia El Fuerte de San Lorenzo, Distrito de Colón, Provincia de Colón

Promotor: Ministerio de Obras Públicas

Página 10 de 28

b) Cubierta Vegetal. El área de proyecto, al encontrarse dentro de un área protegida, tiene un alto potencial de bosque húmedo, con áreas de gramíneas en algunos sectores colindantes a la carretera existentes y área de manglar en buenas condiciones, la cual se encuentra en un sector específico a lo largo de la ruta.

Espacialidad. Las condiciones espaciales de la cuenca visual están circunscritas a las diversas estructuras que componen el proyecto. El cual conforma focos visuales, los cuales coinciden con la infraestructura existente en el terreno, que es la carretera actual y las áreas de bosque.

Acción Antrópica. Se reconoce como principal agente disturbador del paisaje al hombre. Las modificaciones efectuadas han incidido en la configuración espacial del área. Las alteraciones evidentes en el área de estudio están relacionadas con el uso de suelo asignado, en donde es posible observar infraestructura de uso público, comercial y turístico histórico cultural.

La vegetación existente permite establecer un contraste en el escenario total del área, por su baja intervención y alta dominancia. (pág. 328-331 del EsIA).

IMPACTOS AMBIENTALES, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO.

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS MÁS RELEVANTES.

Aire: Los cauces de los ríos en donde se rehabilitarán los puentes existentes no serán modificados por el desarrollo del proyecto, sólo se contempla, la limpieza del cauce, según especificaciones del Pliego de Licitación. Estas áreas se contemplan dentro del proyecto, debido a su cercanía a los puntos a rehabilitar, recursos hídricos que pueden sufrir afectación y alteración de su calidad del agua superficial, por actividades de movimiento de tierra y posterior erosión y escorrimiento superficial.

Atmosfera: Una vez inicie las fases de construcción se dará un incremento temporal en el material particulado presente en el área producto por el paso continuo del equipo pesado presente en el proyecto, estos vehículos también serían la principal fuente de gases, producto de la combustión interna de sus motores.

Suelos: Todo el tramo donde se desarrollará el proyecto, tendrá una intervención en el suelo por actividades de movimiento de tierra y nivelación, compactación e impermeabilización, colocación del pavimento.

Geomorfología: Los trabajos a realizar y que tienen que ver con la nivelación y adecuación de terrenos, no modificará la geomorfología actual, debido a que se rehabilitará una carretera existente.

Flora: Para el desarrollo del proyecto es necesaria la remoción de la capa vegetal que impida el desarrollo del proyecto, no se pretende talar especies vegetales ubicadas en el borde del cauce de los ríos, sólo árboles aislados colindantes a la carretera que entorpezcan con el desarrollo del proyecto.

Fauna: La fauna será afectada de forma temporal producto de la presencia de personas y maquinaria durante la etapa de construcción.

Social: En el ámbito social, el proyecto estima generar plazas de trabajo directo para la población. Activando la economía local a través del empleo formal e informal, pago de impuestos municipales, habilitando la carretera para fomentar el turismo.

Paisaje: Se habilitará la carretera existente, manteniendo el paisaje existente.

Actividad a desarrollar	Impacto Ambiental Potencial
Actividad I: Desplazamiento de maquinaria, equipos, materiales y contratación de personal	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Mejora en la economía local y regional. •Molestia temporal a la población visitante. •Alteración temporal de la calidad del aire. •Incremento temporal en los niveles de ruido. •Perturbación temporal de la fauna silvestre.
Actividad II: Desbroce, tala y limpieza vegetal	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Mejoras en la economía local y regional.

148

	<ul style="list-style-type: none"> •Molestia temporal a la población visitante. •Generación de desechos. •Alteración temporal de la calidad del aire. •Incremento temporal en los niveles de ruido. •Pérdida de vegetación. •Perturbación temporal de la fauna silvestre. •Erosión y escorrimiento superficial. •Afectación y alteración temporal de calidad del agua superficial. •Alteración temporal del tránsito vehicular
Actividad III Demolición, remoción y reubicación de estructuras existentes, que presenten obstrucción al proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Mejoras en la economía local y regional. •Molestia temporal a la población visitante. •Generación de desechos. •Alteración temporal de la calidad del aire. •Incremento temporal en los niveles de ruido. •Pérdida de vegetación. •Perturbación temporal de la fauna silvestre. •Erosión y escorrimiento superficial. •Afectación y alteración temporal de calidad del agua superficial. •Alteración temporal del tránsito vehicular.
Actividad IV Movimiento de tierra y nivelación.	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Mejoras en la economía local y regional. •Molestia temporal a la población visitante. •Generación de desechos •Alteración temporal de la calidad del aire. •Incremento temporal en los niveles de ruido. •Pérdida de vegetación. •Perturbación temporal de la fauna silvestre. •Erosión y escorrimiento superficial. •Afectación y alteración temporal de calidad del agua superficial. •Alteración temporal del tránsito vehicular.
Actividad V. Proyección final, alineamiento de calles y cunetas	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Mejoras en la economía local y regional. •Molestia temporal a la población visitante. •Mejoramiento en la conectividad de sitios de interés turístico. •Generación de desechos. •Alteración temporal de la calidad del aire. •Incremento temporal en los niveles de ruido. •Erosión y escorrimiento superficial. •Afectación y alteración temporal de calidad del agua superficial. •Alteración temporal del tránsito vehicular.
Actividad VI. Proceso constructivo estructuras (calles y puentes).	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Mejoras en la economía local y regional. •Molestia temporal a la población visitante. •Mejoramiento en la conectividad de sitios de interés turístico. •Generación de desechos. •Alteración temporal de la calidad del aire. •Incremento temporal en los niveles de ruido. •Perturbación temporal de la fauna silvestre. •Erosión y escorrimiento superficial. •Afectación y alteración temporal de calidad del agua superficial. •Alteración temporal del tránsito vehicular.
Actividad VII. Reubicación de sistemas públicos	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Mejoras en la economía local y regional. •Molestia temporal a la población visitante •Generación de desechos. •Alteración temporal de la calidad del aire. •Incremento temporal en los niveles de ruido. •Afectación y alteración temporal de calidad del agua superficial.

	superficial.
Actividad VIII. Construcción de enrocado, taludes en áreas identificadas con probables condiciones de suelos inestables.	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Mejoras en la economía local y regional. •Molestia temporal a la población visitante. •Generación de desechos. •Alteración temporal de la calidad del aire. •Incremento temporal en los niveles de ruido. •Erosión y escoramiento superficial. •Perturbación temporal de la fauna silvestre. •Afectación y alteración temporal de calidad del agua superficial. •Alteración temporal del tránsito vehicular.
Actividad IX. Control de tránsito y seguridad vial	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Mejoras en la economía local y regional. •Molestia temporal a la población visitante. •Generación de desechos.
Actividad X. Limpieza General	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Molestia temporal a la población visitante. •Generación de desechos. •Alteración temporal de la calidad del aire. •Incremento temporal en los niveles de ruido. •Alteración temporal del tránsito vehicular.
Actividad XI. Reforestación /Revegetación	<ul style="list-style-type: none"> •Generación de empleos. •Generación de desechos. •Perturbación temporal de la fauna silvestre.

(Pág. 343-351 del EsIA)

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN MÁS RELEVANTES

Programa de manejo de desechos. Durante la realización de los trabajos durante la etapa de construcción del proyecto, no se debe permitir el abandono de ningún tipo de desecho que afecte el ambiente, así como también cualquier daño originado al mismo por cualquier negligencia o incumplimiento de la legislación vigente o de la normativa medioambiental en el manejo de los mismos.

- Se deberá contar con tanques o recipientes para disponer provisionalmente la basura o desechos provenientes de las actividades realizadas durante la preparación del terreno y la construcción de la infraestructura. Estos tanques o recipientes serán colocados en sitios específicos, a fin de facilitar las labores de su evacuación del lugar por los servicios del municipio o transportados por una empresa privada autorizada hacia el sitio de disposición final.
- Los materiales de mayor volumen (residuos metálicos, restos de tuberías de pvc, madera etc.) que no puedan ser depositados en los recipientes de 55 gls, deberán ser acopiados en lugares específicos y en contenedores, mientras puedan ser retirados por un camión o transporte contratado para tal fin, para ser retirado del área del proyecto. Una vez desechados, también existe la posibilidad de que ciertos materiales puedan ser reutilizados o comercializados.
- Implementar el uso de sanitarios portátiles y su mantenimiento por el subcontratista.
- Las llantas desechadas de vehículos y maquinaria pesada deberán ser almacenadas en el área para ser removidas del proyecto tan pronto como sea posible. Este tipo de material, así como otros productos de caucho y plástico no podrán ser quemados.
- Los aceites de motores o lubricantes de maquinaria en general, restos de pinturas, disolventes y demás productos de carácter químico, tendrán tratamiento especial en cuanto a su almacenamiento temporal se refiere, de acuerdo a la legislación vigente.
- Los escombros de mampostería (desechos limpios) y los escombros desechados (mezclas de tierra, plásticos, cartones y sobrantes no utilizables) serán transportados hacia el vertedero autorizado.

Capacitación de los trabajadores sobre principios de manejo de residuos sólidos

Distribución apropiada y etiquetado de los depósitos de residuos sólidos.

Minimización de la producción de residuos y Maximización de reciclaje y reutilización.

Transporte seguro, Los conductores de los vehículos con desechos o residuos sólidos deberán evitar hacer paradas no autorizadas e injustificadas a lo largo de la ruta de transporte.

Disposición adecuada de residuos, Antes de transportar los residuos peligrosos para la disposición final o reciclado, el Promotor o prestador de servicios deberá embalar y etiquetar todos los residuos peligrosos de forma segura.

Plan de mitigación de ruido.

- Mantener el equipo rodante en buenas condiciones mecánicas, se deberá exigir constancia o registro de mantenimiento preventivo a los proveedores de equipos y subcontratistas tanto a los vehículos pesados y livianos.
- Utilizar silenciadores en los tubos de escape de los vehículos, maquinaria y equipo pesado.
- Vigilar que no se generen ruidos de troneras y trompetas de camiones dentro y fuera del proyecto, estas sólo deben ser usadas para prevenir un posible accidente, como también gritos innecesarios por parte del personal que trabaje en la obra, especialmente cuando transiten por áreas de trabajo, cercanas al proyecto.
- Supervisar que el trabajo y movimiento de la maquinaria sea solo el necesario para seguir con el Plan de trabajo establecido. Evitar que los camiones circulen en velocidades superiores a los 40 Km/hora, dentro del proyecto y sus inmediaciones, teniendo precaución en la salida y entrada a la obra.
- Se deberá facilitar a todos los empleados expuestos a niveles de ruido superiores a los límites establecidos, su equipo de protección auditiva.
- Establecer un cronograma de trabajo para la operación de la maquinaria y equipos, en las diferentes fases de la etapa de construcción del proyecto, para evitar la generación de ruido innecesario, por el uso de las mismas.
- Procurar mantener un horario de trabajo que sea de 7:00 a.m. a 6:00 pm, especialmente cuando se trate de transporte de materiales y circulación de camiones, hacia o desde el proyecto.

Plan de prevención de emisión de polvo y gases.

- Rociar con agua el suelo que se encuentra descubierto de vegetación y que ha sido o se va a utilizar para el paso de camiones y tránsito vehicular, principalmente en época de verano.
- Contar con un sistema adecuado de almacenaje, mezcla, carga y descarga de los materiales de construcción.
- Regular la velocidad máxima del flujo vehicular dentro del área de trabajo, y en la vía de acceso al proyecto.
- En las zonas donde se observe grandes levantamientos de polvo, los obreros deberán estar dotados de máscaras con filtros adecuados para tal fin.
- Los camiones volquetes deben transitar cargados con la lona protectora, para evitar que el polvo del material se disperse producto del viento y del movimiento del vehículo.
- Mantener en buen estado físico y de operación, la maquinaria y equipos pesados durante la ejecución de los trabajos de construcción.

- Establecimiento de un cronograma de trabajo para la operación de la maquinaria y equipo de construcción, con la finalidad de minimizar en lo posible, el tiempo de operación de las fuentes de emisiones.

- Prohibir toda quema de residuos, materiales o vegetación.

Programa de control de erosión.

- Construir barreras de contención, en el caso de que se produzcan deslizamiento de material hacia sectores más bajos, o se observen puntos críticos de posibles deslizamientos de sedimentos hacia áreas más bajas.

Compactar el terreno y estabilizar el suelo mediante taludes cuando sea necesario, una vez terminada las actividades de movimiento de tierra y nivelación del terreno, evitando que se produzcan deslizamientos hacia las áreas bajas.

- El suelo o material sobrante de las excavaciones, se depositará en lugares previamente aprobados por la inspección.

- Realizar las excavaciones de las obras, de manera que se minimice la ocurrencia de deslizamientos de tierra hacia áreas más bajas, erosión y escurrimiento superficial en época de lluvia.

- Acumular y conservar la capa de suelo orgánico que haya sido removida, para posteriormente utilizarla como recomposición del suelo para evitar que el suelo quede desnudo.

- Disminuir el desplazamiento de maquinaria pesada de forma innecesaria y evitar el paso de la misma por áreas que estén susceptibles a manifestar procesos erosivos o de deslizamiento de material.

- Minimizar en lo posible la remoción de la vegetación.

- Programar para que la construcción de las obras civiles se realice en época de verano para evitar la erosión hídrica y escurrimiento superficial de material, producto de la lluvia.

- Para evitar la erosión, se contempla la construcción de estructuras de contención como contrapeso o zanjas de infiltración.

- Se contemplan habilitar mallas de protección en las áreas que presenten mayor pendiente, para evitar el desplazamiento de material o sedimentos hacia las zonas más bajas en la etapa de construcción.

- Manejar las aguas de escorrentía mediante fosas de sedimentación, cunetas, zanjas, drenajes, gaviones y contemplar la habilitación de mallas de geotextiles o geomembranas, en las áreas que presenten mayor pendiente, para evitar el desplazamiento de material o sedimentos hacia las zonas más bajas.

Programa de limpieza y desarraigue vegetal.

- Gestionar ante las autoridades nacionales y municipales, los permisos correspondientes y requeridos para realizar los trabajos de tala, remoción, desarraigue y limpieza, antes de iniciar la obra.

- Antes de comenzar con la tala, limpieza y desarraigue o desmonte de la vegetación existente, el contratista y subcontratista debe asegurar que la eliminación de la vegetación se realice sólo en los sitios y áreas demarcadas o señaladas de forma clara y sencilla.

- Se hará una remoción total de la capa vegetal en las áreas de trabajo, como herbáceas y árboles que entorpezcan con la construcción del proyecto, en especial cuando se realice el movimiento de tierra y nivelación; se procederá a la recolección, clasificación, acopio, transporte y disposición final de todo el material vegetal.

- Cuando un árbol o cualquier elemento vegetal caiga sobre el área de trabajo, estructura o más allá del área de trabajo, se procederá de manera inmediata a retirarlo.
- Las ramas o fuste de diámetros pequeños, se deben repicar y apilar en zonas señaladas y autorizadas por el técnico forestal o agroforestal. Los residuos vegetales, se pueden apilar en capas, vigilando que la altura no supere los 2 metros, ya que al descomponerse se reincorporan al suelo con nuevos nutrientes, por la materia orgánica.
- Los desechos orgánicos que puedan utilizarse para crear barreras de contención de sedimentos u otro aprovechamiento podrán ser utilizados para dichos fines.
- Se deberá establecer un sitio de disposición momentánea dentro de la obra, para acumular los desechos, desperdicios, residuos y basura. Esta área no debe impedir el movimiento de maquinaria pesada, trabajadores y vehículos dentro del área en construcción.
- No acumular residuos orgánicos, con residuos sólidos.
- Los troncos y material vegetal sobrante y con un mayor diámetro, pueden ser utilizados por el contratista para otros usos, como por ejemplo construir barreras de contención temporal, como medida de control en áreas que presenten procesos erosivos. El material sobrante puede ser repicado y dispuesto en sitios con vegetación remanente, para que la materia orgánica se integre al ciclo de descomposición natural.
- Los desechos orgánicos provenientes de la tala, limpieza o desarraigue vegetal, no podrán ser quemados y deberán ser retirados del área en un plazo no superior a los tres días, evitando la proliferación de vectores sanitarios.
- Mientras se realice el desarraigue vegetal o tala, se procurará mantener en un mismo sitio los equipos, materiales, herramientas, de igual manera se procederá con los residuos vegetales, con el fin de evitar causar un accidente, tanto vehicular, como a los trabajadores.
- Los desechos deberán ser reducidos a tamaños fácilmente transportables.
- El promotor y la compañía contratada para construir las obras civiles, será responsable de mantener el área de trabajo y sus alrededores libre de desechos vegetales, residuos, desperdicios y basuras, para lo que podrá utilizar un camión de volquete que se encargue de llevar los desechos al vertedero autorizado o cualquier otro sitio designado por las autoridades correspondientes. No deberán ser vertidos en terrenos privados o públicos, sin autorización previa del responsable del terreno, y estará estrictamente prohibido verter cualquier tipo de residuos a las quebradas existentes en áreas aledañas al proyecto.
- Demarcar previo a la tala y al desmonte de la vegetación, los sitios que serán seleccionados para las obras civiles

Plan de manejo para la perturbación de fauna silvestre.

- Evitar hacer la limpieza de los terrenos en donde se construirán las obras, mediante la técnica de quema.
- Limitar el acceso de trabajadores y vehículos sólo a las áreas de construcción de las obras o instalaciones relacionadas, dentro del área del proyecto.
- Realizar el desarraigue y tala de la vegetación de forma paulatina, y por áreas, para permitir el desplazamiento de la fauna hacia otros sectores, que no estén siendo intervenidos.
- Implementar el Plan de rescate y reubicación de fauna, previo al inicio de limpieza vegetal.
- Procurar mantener un horario de trabajo que sea de 7:00 a.m. a 6:00 pm, especialmente cuando se trate de transporte de materiales y circulación de camiones,

hacia o desde el proyecto, para evitar la afectación de los animales, que mayormente circulan por el área en horas de madrugada, atardecer y noche.

Plan de rescate y reubicación de fauna y flora.

- Se deberá mantener personal idóneo a tiempo completo para ejecutar el Plan de rescate de flora y fauna en el proyecto.
- Cumplir con acciones destinadas a rescate y reubicación de especies de flora y animales silvestres que están presentes en el área de desarrollo del proyecto, por parte de los trabajadores.
- Proporcionar información y educación no formal a los trabajadores del proyecto sobre aspectos ambientales.
- Establecer medidas de protección, atenuación, reubicación y compensación en el área de desarrollo del proyecto de las especies silvestres de flora y fauna.
- Plantear las políticas, las estrategias y las líneas de acción prioritarias, tanto de carácter permanente como temporal para evitar, cacería, y explotación de especies silvestres, protegidas o en peligro de extinción, en caso de que se encuentre.
- Cumplir con las normativas de conservación existentes para especies de fauna y flora silvestre.
- Cumplir con el Plan de rescate de fauna y flora, presentado y aprobado por Mi Ambiente.
- Se prohíbe la cacería, captura o maltrato de especies silvestres dentro de los límites de la propiedad, por trabajadores del proyecto.
- De encontrarse especies silvestres peligrosas, estas no podrán ser maltratadas a menos que ponga en peligro de muerte la vida de personas. El organismo deberá ser capturado ocasionalmente el menor daño posible y reubicado en algún sitio con vegetación o áreas silvestres cercanas al proyecto, que cumpla con los requisitos de hábitat similares al necesario para la especie.
- Ningún trabajador en la obra de construcción cazará, capturará, colectará especies de flora o tomará como mascota algún organismo encontrado en los predios del proyecto.
- Colocar un letrero de advertencia sobre la protección de los recursos, dentro de la obra, en especial en el sitio de obras civiles, cerca del acceso y área boscosa.
- Comunicarles a los trabajadores la existencia de prohibición legal, para la actividad de caza y/o captura de fauna silvestre, y las posibles penalizaciones. Esta información deberá ser por medio de letreros indicativos o de forma verbal.
- Mantener letreros educativos e informativos de advertencia sobre la protección de los recursos e informar a los trabajadores sobre las prohibiciones y que hacer en caso de encontrar una especie silvestre, ya sea peligrosa o no.
- Comunicarles a los trabajadores, la existencia de prohibición legal, para la actividad de caza y/o captura de flora y fauna silvestre, y las posibles penalizaciones.

Plan de señalización y seguridad vial.

- Incluir letreros informativos en ambos extremos del proyecto, señalando cierre temporal de vía, tramo o carril habilitado.
- Mantener personal permanente (banderillero), para orientar a los conductores en el paso vehicular, evitando accidentes.
- Coordinar con la Policía Nacional, para que asistan, en caso necesario.
- Iluminar el área de noche, para evitar accidentes,

- Cumplir con el manual de control para el control de tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en calles y carreteras, del Ministerio de Obras Públicas, primera edición, septiembre 2019.

Programa de salud y seguridad ocupacional.

- Cumplir en los lugares de trabajo con los requisitos sanitarios y ambientales que apliquen al proyecto.
- Emplear sistemas y métodos de trabajo libres de riesgos hacia la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- Procurar que el personal esté debidamente entrenado y equipado para reconocer, evaluar y controlar escenarios de riesgo durante el desarrollo de las actividades de construcción del proyecto.
- Entrenar al personal, definir roles y responsabilidades, mediante reuniones específicas con todo el personal, incluyendo equipo de ingeniería y supervisor ambiental.
- Una vez que inicien los trabajos relacionados con el desarrollo del proyecto, se deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el programa.

Programa de prevención de accidentes laborales

- Capacitar a los trabajadores del proyecto, mediante charlas e instructivos de fácil entendimiento, sobre la importancia del uso de los equipos de protección personal, como también de las medidas de seguridad e higiene ocupacional, que deben ser respetadas en los diferentes sitios de trabajo.
- Proporcionar el equipo de protección necesaria a cada trabajador que labore en la obra como cascos, botas, guantes, arneses, lentes, mascarillas entre otros.
- Informar y velar porque el uso de estos equipos sea de carácter obligatorio.
- Prohibir el acceso de personal no autorizado o terceras personas a las áreas de construcción, para evitar posibles distracciones y por ende accidentes laborales.
- Prohibido fumar o hacer fogatas dentro de las inmediaciones del proyecto.
- Prohibir el acceso a las áreas de trabajo, al personal que no se encuentre en condiciones para laborar, es decir, trabajadores que se encuentren en estado de ebriedad, abuso de fármacos o muestren síntomas poco habituales.
- Cumplir con los horarios de trabajo establecidos en normativa nacional, como también con los períodos de descanso establecidos de forma diaria o semanal.

Plan de contingencia ante derrame de combustible

- Capacitación del personal, para correcto uso de combustible.
- Capacitación de personal para implementación de Plan de contingencia contra derrame.
- Inspección regular de instalaciones y verificación de correcto mantenimiento de maquinaria pesada.
- Solicitar certificación para despacho de combustible (subcontratista).
- Mantener en sitio kit anti derrame.

Plan de Manejo de paisaje.

- Revegetar con especies de diferentes estratos (herbácea o grama, arbustos) que permitan minimizar el efecto de la erosión en áreas susceptibles

•Reforestar con árboles áreas que hayan sido intervenidas o áreas que el Ministerio de Ambiente designe como medida de compensación

(Pág. 402-437 del EsIA).

IV. SINTESIS DEL PROCESO DE EVALUACION

FASE DE RECEPCION

El señor **RAFAEL SABONGE**, representante legal del promotor del proyecto **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”** Elaborado bajo la responsabilidad de **ALVARO BRIZUELA Y JORGE FAISAL MOSQUERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-03 e IRC-018-2007**, respectivamente.

RESULTADO DE LA INSPECCION:

La inspección técnica se llevó a cabo el día viernes, 11 de diciembre del 2020; en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

PARTICIPANTES DE LA INSPECCIÓN:

Ministerio de Ambiente:	Ing. Randino Medina - (SOF) Yadira Pinzón- (SOF) Agr. Isabel González - (SOSH) Agr. Genaro Pinzón-(SOEIA) Ing. Kyria Corrales-(DEIA)	
CONANSA	Demetrio Medianero Carlos Cordoba Roderic Gutiérrez	CONANSA CONANSA CONANSA
Ministerio de Cultura	Señor Rubén Henríquez Ministerio de Cultura	
Autoridad del Canal de Panamá	Mónica Cardoce	ACP – Panamá
Consultora	Pamela Ríos	CONSULTORA

La inspección de la evaluación de Es.I.A fue programada y realizada para el viernes 11 de diciembre del 2020 se invitaron a las UAS del Ministerio de Cultura, Autoridad de Turismo Colón, MINSA, MOP, SINAPROC, A.T.T.T, ACP.

La inspección inicio a las 10:14 am en el puente de Inicio de la rehabilitación de la vía interoceánica del 3er puente sobre el canal en el Atlántico, terminando a las 12:12 pm en el área de la Marina de Sherlter Bay.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Partimos del punto inicial a las 10:50 am llegando al área del primer puente a rehabilitar donde se hará una limpieza del cauce, igualmente en el otro puente casi contiguo a la calle s intervendrán vegetación y cauce.

Llegando posteriormente a la garita de control de entrada al área donde se modificarán y construirán una nueva y con mejores facilidades, posteriormente se continuó llegando al 3er puente llamado sobre el río.

El cual se solicitó que se dejara y se construyera otro nuevo al lado .continuamos al área de barbecho que será utilizada como sitio de acopio de equipo y material.

Continuando posteriormente hacia el punto crítico donde hay un deslizamiento de tierra y los cables de fibra óptica están al descubierto, se avanzó hasta llegar al muelle del río Chagres, el cual será rehabilitada y mejorada su calzada, continuando hacia la entrada del fuerte hasta el área de estacionamientos que será mejorada y finalizando de regreso de la entrada de la Marina de Shelter Bay hasta el puente al final de la calle.

Se procede con la toma de fotografías y las siguientes referencias geográficas correspondiente al área de estudio en el formato, UTM DATUM WGS84:

Nº	Este	Norte	Descripción
1	0616043	1028432	Inicio del proyecto
2	0615117	1032896	Puente, limpieza de cauce
3	0615616	1034510	Casetas de control de entrada
4	0613711	1034871	Puente a demoler, solicitando dejar como mirador
5	0613377	1034808	Área de oficina y acopio
6	0611528	1032064	Punto Crítico, cable de comunicación.
7	0610187	1030812	Bifurcación de calle San Lorenzo-muelle
8	0609834	1030211	Área del muelle Río Chagres
9	0609706	1030696	Área del Fuerte San Lorenzo
10	0614993	1035599	Área donde llega la calle Marina Shesterbay.

SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Posteriormente se procedió a realizar la inspección ocular en el sitio del proyecto el cual se encuentra en el corregimiento de Cristóbal, Distrito y provincia de Colón, cuenca 117. Una vez ubicados en el área del proyecto se procede a tomar datos de campos con el objetivo de tener referencias de la zona topográfica e hidrológica, así como de aquellos aspectos que de una u otra forma puedan influir en el equilibrio del ecosistema de los recursos naturales renovables.

Luego de un recorrido en el sitio del proyecto, quedo evidenciado la existencia de cuerpos de agua superficiales y puentes que serán reforzados; Rehabilitación de Puente denominado San Lorenzo 1, ubicado en la vía principal hacia Sherman:

Punto	Estructura	Puente	Fuente de agua	Coordenadas		Observación
				Norte	Este	
1	Rehabilitación	San Lorenzo 1	Quebrada agua dulce aguas arriba	1033224	0615171	
2	Rehabilitación	San Lorenzo 2	Quebrada agua dulce aguas abajo	1033232	0615180	
3	Puente Nuevo	Puente río arenal	Río arenal aguas arriba	1034859	0613691	Llevará una longitud mínima prevista 45.00 m. de dos carriles
			Río arenal aguas abajo	1034876	0613692	
4	Rehabilitación	Puente río lajas	río lajas aguas arriba	1031004	0610483	
			río lajas aguas abajo	1031020	0610476	
5	Rehabilitación	Río Buna	Río Buena	1030487	0610074	

		Vista	Vista aguas arriba			
		Río Vista abajo	Buena aguas	1030484	0610089	

CONCLUSION

Realizada la inspección técnica y revisada la sección hidrológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, se pudo observar que la descripción inicial de la sección de hidrología Punto 6.6, pág. 185, nos define que el proyecto nos define que el proyecto se encuentra en la cuenca 113, entre el río Indio y el Chagres, cuyo río principal es el río lagarto, descripción que no corresponde a la ubicación de dicho proyecto ya que el mismo se encuentra en el Distrito de Colón, cuenca 117; y en la pág. 186, nos indica que existe un estudio hidrológico, y una vez revisado en los anexos el mismo no se encuentra, por lo que se hace necesario dicho documento para una mayor interpretación.

FUNDAMENTO LEGAL:

1. Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015, la cual crea al Ministerio de Ambiente de la república de Panamá.
2. Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.
3. Resolución AG-0342-2005 de obras en cause, donde se reglamenten los requisitos para solicitud de obra en cauce natural.
4. Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, por el cual se reglamenta el uso de las aguas de la república de Panamá.
5. Decreto N° 55 de 1973.

RECOMENDACIONES:

- Acoger a la normativa ambiental vigente para el desarrollo de dicho proyecto.
- Presentar el Estudio Hidrológico.

SECCION OPERATIVA FORESTAL

DESARROLLOS Y DETALLES DE LA INSPECCIÓN

- Siendo las 10:30 a.m. del día 11 de diciembre de 2020, se procedió a la inspección en el campo donde se desarrollará el proyecto denominado “Rehabilitación del Camino hacia El Fuerte San Lorenzo”, ubicado en Sherman, San Lorenzo, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.
- Durante el recorrido se observó que la vegetación existente dentro del área del proyecto es tal cual lo describe el capítulo 7 del EsIA presentado para dicho proyecto, así mismo se comprometen a respetar la vegetación que se encuentra dentro de la servidumbre de las diferentes fuentes hídricas (10m) mínimo. En las áreas de desarrollo del proyecto denominado “Rehabilitación de Carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, distrito y provincia de Colón”, se evidencia la siguiente caracterización vegetal, Para efectos de la alineación del proyecto las áreas afectadas a lo largo de la vía principal, son en su mayoría, infraestructura como puentes y afines, donde se pretende acondicionar para actividades de mejorar su funcionabilidad y acondicionamiento. Aquí la vegetación es incipiente y se compone principalmente de vegetación herbácea, vegetación arbustiva y árboles dispersos.
- En términos generales la vegetación observada de manera rápida, se pudieron observar tres tipos de ecosistemas a saber; Bosque húmedo tropical, bosque muy húmedo tropical y manglares.

HALLAZGOS

- De acuerdo a la verificación en campo, el proyecto denominado, “Rehabilitación del camino hacia el Fuerte San Lorenzo”, ubicado en, Sherman, San Lorenzo, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

- Se pudo observar que la vegetación boscosa y manglares en sus diferentes etapas o categorías se encuentra más que nada en las áreas donde hay infraestructuras tales como puentes.
- El proyecto a desarrollar es un mantenimiento y rehabilitación de la vía que conduce al área protegida; paisaje y Bosque Protector San Lorenzo y hacia el monumento histórico y Patrimonio Fuerte San Lorenzo.

ANÁLISIS TÉCNICOS

- El promotor debe respetar y proteger la vegetación comprendida dentro del área protegida y además los 10 metros de servidumbre hídrica dentro del área del proyecto, y más de los 10 metros, en los casos que así lo amerite tomando como relevante la pendiente y otros aspectos importantes como: Biodiversidad, sitios arqueológicos e históricos.

CONSIDERACIONES LEGALES

- Ley 8 de 25 de marzo 2015
- Ley 41 general de ambiente de 1998
- Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y su Reglamentación
- Resolución. AG-0235-2003, de 1 de junio de 2003

CONCLUSIÓN

- Las afectaciones a la vegetación dentro del área del proyecto será más que nada sobre gramíneas 65% aproxi; Bosque Joven (rastrojos) 15% aproxi; Bosque secundario intermedio 10% aproxi; bosque secundario Maduro 5% aproxi; Manglar 5% aproxi;

RECOMENDACIONES:

- El promotor del proyecto de “Rehabilitación del Camino hacia El Fuerte San Lorenzo” ubicado en el corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón. Debe Cumplir de Buena fe toda la legislación vigente aplicable durante el desarrollo y operaciones de dicho proyecto.
- De aprobarse e Estudio de Impacto Ambiental, el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes de limpieza de vegetación ante el Minitserio de Ambiente de Colón.

SECCION OPERATIVA DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Antecedentes:

El Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la Dirección de Áreas Protegidas a través la nota SG-SAM-354-2020, solicitud de viabilidad para el proyecto Rehabilitación de Carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, distrito y provincia de Colón.

La dirección de Áreas Protegida, a través del memorando DAPB-M-0501-2020 remite los documentos de parte del Ministerio de Obras Públicas a la Regional de Colón para que realicen inspección e informe técnico, por lo que se le realizó inspección técnica y se envió el informe a sede central, en el mes de Octubre de 2020, para que se continuara con el trámite correspondiente.

El Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental, el estudio de impacto Ambiental, cat. II para su evaluación.

Desarrollo de la Inspección:

Siendo las 10:15 a.m. del día 11 de Diciembre de 2020, mi persona como encargada de la Sección Operativa de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en conjunto con el Ing. Randino Medina jefe del BPPPSL, , personal de la empresa Subcontratista CONANSAS, personal

Informe Técnico de Evaluación de EsIA, CAT. II

Proyecto Rehabilitación del Camino hacia El Fuerte de San Lorenzo, Distrito de Colón, Provincia de Colón

Promotor: Ministerio de Obras Públicas

Página 22 de 28

de la sección de Evaluación Ambiental de la Regional de Colón, personal de Forestal, de Mi Cultura, Consultores ambientales, Autoridad de turismo y del Canal de Panamá; llegamos al área desde el inicio de la entrada hacia Sherman, dónde primeramente nos reunimos para coordinar la metodología de la inspección.

Por lo que se procede a realizar inspección técnica; dónde iniciamos desde el primer puente que sólo se rehabilitará su estructura, la vegetación allí corresponde a una parte de mangle, que según los consultores la afectación será mínima. en la coordenada 0609877-1030240, seguidos hacia el área del fuerte de San Lorenzo en la coordenada 0609709-1030702, seguidamente continuamos por la vía que conduce hacia la salida de las oficinas del parque, allí el puente será construido nuevamente.

Durante la inspección técnica se tomó evidencias Fotografías, coordenadas geográficas en el formato UTM WGS84 DATUM y se culminó el recorrido a las 12:40 p.m. Por motivo de atención de emergencia en el Puerto de Cristóbal, con personal de Panamá. Para efectos de la alineación del proyecto las áreas observadas a lo largo de la Vía principal, son en su mayoría, infraestructuras como puentes y afines, donde se pretende acondicionar. El único puente que será construido nuevo es el que está antes de la garita de control del parque.

Análisis Técnico:

Mediante la inspección ocular de campo del estudio de Impacto Ambiental solicitud a nombre del Proyecto Rehabilitación de Carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, distrito y provincia de Colón, gran parte del desarrollo del proyecto se pretende desarrollar dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo, el mismo es viable; ya que el mismo será de mucho alivio para el turismo en el área; ya que el estado en la que se encuentra la carretera, nos es muy buena y éste parque es muy concurrido por los turistas tanto nacionales como extranjeros.

Cabe resaltar que la servidumbre de las vías siguientes:

Carretera hacia el Fuerte San Lorenzo-tramo hasta el límite del poblado Sherman es de 40.00 metros

Tramo que atraviesa el poblado es de 20.00 metros

Calle hacia a Marina de Sherman es de 15.00 metros

Calle hacia el Embarcadero 15.00 metros.

CONCLUSIONES

1. El área de construcción de los caminos corresponde a los siguientes tipos de vegetación, Bosque Perennífolio Ombrófilo Tropical Latifoliado de Tierras Bajas – Bastante Intervenido, y Sistemas Productivos con Vegetación Leñosa Natural y Espontánea Significativa (10%-50%).
2. Según el mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el área de Cobertura boscosa en la construcción de los caminos en general comprende Bosque Latifoliado Mixto Secundario, Vegetación de Rastrojo y Áreas de cultivo.
3. Se tono la presencia de algunas especies de aves de sotobosque, más no se observó en campo la presencia de mamíferos terrestres, pero no se descarta la existencia en el área de las especies arriba mencionadas.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la empresa promotora contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora (PRRFF) en las áreas de Proyecto Rehabilitación de Carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, distrito y provincia de Colón como lo establece la resolución 02-92 del 16 de Junio del 2008 del Ministerio de Ambiente que reglamenta los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora.

VI. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y los documentos adjuntos, se concluye que el promotor del proyecto deberá ampliar y/o aclarar la siguiente información, referente al EsIA:

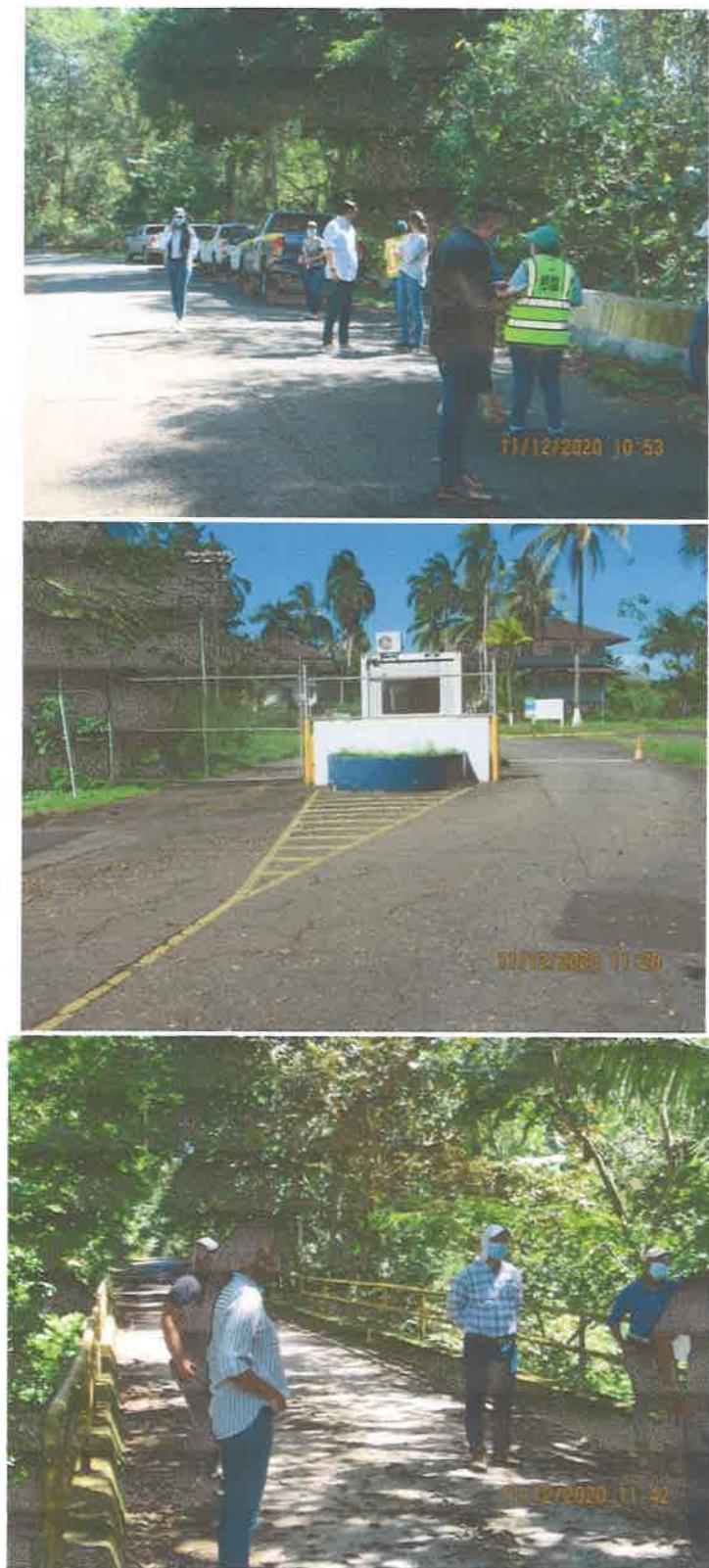
1. la descripción inicial de la sección de hidrología Punto 6.6, pág. 185, nos define que el proyecto nos define que el proyecto se encuentra en la cuenca 113, entre el río Indio y el Chagres, cuyo río principal es el río lagarto, descripción que no corresponde a la ubicación de dicho proyecto ya que el mismo se encuentra en el Distrito de Colón, cuenca 117; y en la pág. 186, nos indica que existe un estudio hidrológico, y una vez revisado en los anexos el mismo no se encuentra, por lo que se hace necesario dicho documento para una mayor interpretación.
2. El promotor debe respetar y proteger la vegetación comprendida dentro del área protegida y además los 10 metros de servidumbre hídrica dentro del área del proyecto, y más de los 10 metros, en los casos que así lo amerite tomando como relevante la pendiente y otros aspectos importantes como: Biodiversidad, sitios arqueológicos e históricos.

VII. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral se recomienda, **SOLICITAR** Información Complementaria al promotor del proyecto Ampliar y/o Aclarar lo descrito en líneas anteriores mencionadas, referentes al EsIA en cuestión.

CUADRO DE FIRMAS:

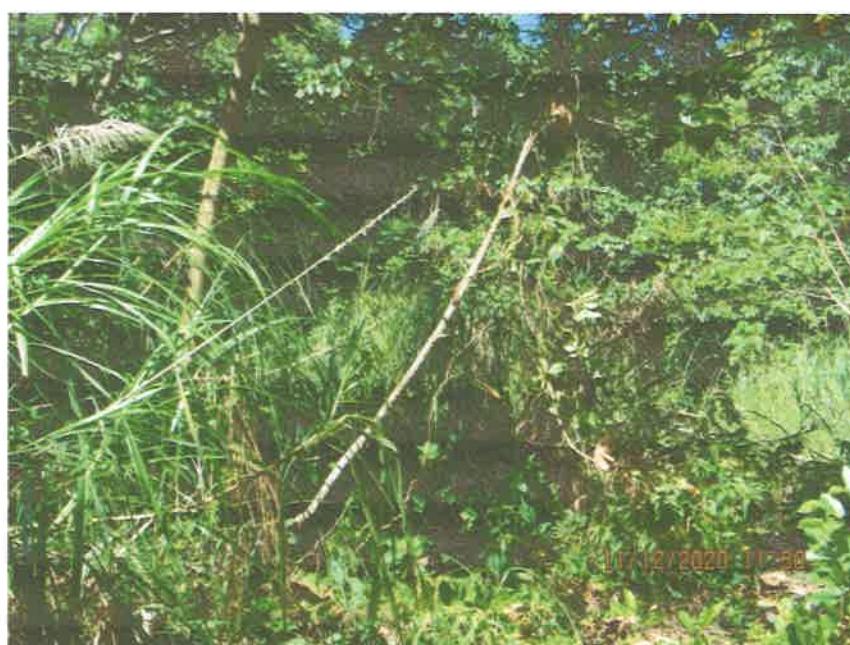
ELABORADO POR:	
<u>Maybelline Estrada A.</u> Ing. Maybelline Estrada Evaluadora de Proyectos	<u>Yadira J. Pinzón</u> Tec. Yadira Pinzón Tec. Sección Operativa Forestal
ELABORADO Y REVISADO POR:	
<u>Hydee Segura</u> Ing. Hydee Segura Sección Operativa de Áreas Protegidas y Biodiversidad	<u>Randino Medina</u> Ing. Randino Medina Jefe de Sección Operativa Forestal
REVISADO POR:	
<u>Genaro Pinzón</u> Agr. Genaro Pinzón Jefe de Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental	<u>Isabel González</u> Agr. Isabel González Jefa de Sección Operativa de Seguridad Hídrica
V°B° POR:	
<u>Griselda Martínez</u> Directora de MIAMBIENTE – Regional de Colón	 MIAMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
FOTOGRAFIAS DE LA INSPECCION TECNICA DE CAMPO	



Tercer puente que sería intervenido se solicitó dejarlo para mirador y paso peatonal.



Tercer puente que sería intervenido se solicitó dejarlo para mirador y paso peatonal.



Área de rastrojo que será utilizado para acopio y oficinas operativas del proyecto.



Área de punto crítico que será mejorado y rehabilitado en su totalidad.



Área del muelle que será mejorado para un mejor acceso.



**Caimán que fue observado muy próximo
al área del Muelle en San Lorenzo.**



**Área del Fuerte San Lorenzo que será asfaltada
y mejorado para su acceso.**



**Área de la marina Shelterbay hasta donde
llegará la rehabilitación de la calle**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0003-2001-2021

Señor
IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA
Apoderado Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E. S. D.

Señor Valderrama:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: <u>Notas Ejecutiva</u>	Tomas Pinzon
Fecha: <u>20/01/2021</u>	Hora: <u>11:00 hrs</u>
Notificador: <u>Tomas Pinzon</u>	
Notificado: <u>Tomas Pinzon</u>	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN"** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En el **Cuadro 5.9. Desglose de trabajos a lo largo del trayecto**, págs. 120 y 121 del EsIA, se menciona que es requerida el desmonte y limpieza de la servidumbre para conformar 14 m de ancho para la Carretera Principal (6 m de calzada, 2 m de cuneta y 2 m a cada lado de la calzada) y para los ramales, 8.5 m de ancho (6.5 m y 1 m a cada lado de la calzada). Dicha información no queda clara con lo mencionado en campo, pues se hizo mención que: "... Se habilitará cunetas 1 metro a ambos lados del alineamiento; sin embargo, al entrar al Paisaje Protegido solo se mantendrá la rehabilitación dentro de la rodadura existente para evitar en lo mínimo la afectación a la vegetación del área...", detallando la no conformación de cunetas para disminuir la afectación en la vegetación. Por lo anterior descrito, se le solicita aclarar dicha información. En caso de solo mantener la rodadura dentro del área protegida:
 - a. Presentar coordenadas del área total del proyecto, en donde se refleje la reducción del área de influencia directa.
 - b. Presentar planos y/o mapa donde se visualice de forma clara el área total del proyecto con la reducción del área de influencia del proyecto.
 - c. Presentar Cuadro 5.9 Desglose de trabajo a lo largo del trayecto, donde se especifique la información considerando la reducción de las medidas (ancho) de la carretera.
2. El Ministerio de Cultura (MiCultura), a través de la **Nota n°487-2020 DNPH/MiCultura**, solicita la siguiente información en base a lo establecido en la Resolución N. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 "Por la cual se definen requisitos de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los o de investigaciones Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”:

- a. Ampliar la información historia y arqueológica del área del proyecto.
 - b. Presentar la prospección sub-superficial (pozos de sondeos) realizada en el área de influencia del proyecto.
 - c. Señalar en plano a escala y georreferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección (superficial y sub-superficial) versus los impactos proyectados.
 - d. Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS 84) de la prospección superficial y sub-superficial).
 - e. Anexar el registro fotográfico de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativo).
 - f. Presentar planos del proyecto a partir de la cota 15K+500, que contempla el área protegida del Conjunto Histórico del Castillo de San Lorenzo El Real de Chagres para su evaluación. Detallar las actividades e infraestructuras a construir o rehabilitar en dicha área.
 - g. Presentar planos de la rehabilitación y construcción de los puentes y los de la “rehabilitación calle a embarcadero” en atención a la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003 “Por la cual se dictan medidas de custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación” para su evaluación.
3. La Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a través del **Memorando DSH-829-2020**, solicita aclarar lo siguiente:
- a. En el punto 6.6, página 185, citan que la cuenca involucrada en el proyecto es la cuenca hidrográfica de los ríos entre el Indio y Chagres, pero además señalan que esta cuenca hace parte de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá. Aclarar lo antes indicado, ya que son dos (2) cuencas hidrográficas totalmente diferentes.
 - b. En el cuadro 6.5., página 186, describen los puentes que serán intervenidos con este proyecto, sin embargo, no se hace mención en el EsIA los permisos de obra en cauce natural que este tipo de obra quiere y que debe cumplir.
 - c. En la figura 6.9, página 187, citan al mapa hidrológico, sin embargo, el mapa adjunto no corresponde al citado, además no cumple con los parámetros mínimo que debe contar un mapa al momento de elaborarlo (escala real).
4. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), a través del **MEMORANDO DAPC-0004-2021**, solicita aclarar lo siguiente:
- a. Explique cómo será la afectación del manglar en los puentes San Lorenzo 1 y San Lorenzo 2, al momento de realizar la limpieza de cauce y limpieza de drenaje.
 - b. Explique cómo será la limpieza del cauce y limpieza de drenaje en los puentes San Lorenzo 1 y San Lorenzo 2.

5. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, pág. 119 del EsIA, se hace mención: “*El área total del proyecto es de 238,015 m² (23.80 ha) de las cuales 142,425 m² (14.24 ha) corresponde a la calzada existente de la carretera principal...El área para afectar producto de la construcción de proyecto corresponde a 95, 590 m² (9.55 ha) ...*”. En el punto **5.2 Ubicación geográfica y coordenadas UTM del polígono del proyecto**, pág. 73 del EsIA, se incluyen coordenadas solo del alineamiento de la carretera existente. No obstante, considerando que los posibles impactos se generaran en un área de influencia de 23.80 Ha, de acuerdo a lo indicado en el EsIA, solicitamos:
- Presentar coordenadas del área total del proyecto, en donde se enmarque las actividades y obras constructivas que conlleva el desarrollo del proyecto.
 - Presentar planos y/o mapa donde se visualice de forma clara el área total del proyecto con los componentes y obras constructivas que conlleva el proyecto.
6. En los Anexos, pág. 849 del EsIA, se adjunta el Informe de mediciones ambientales (calidad de aire y ruido). No obstante, los mismo son copias. Además, el certificado de calibración es del periodo 2018-2019, por lo que el equipo al momento de ejecutar las mediciones no se encontraba debidamente calibrado. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar el Informe de mediciones ambientales (calidad de aire y ruido) (original o copia autenticada) realizados con equipo debidamente calibrado. Incluir certificados de calibración.
7. De Acuerdo al **Cuadro 7.13 Desglose de áreas afectadas por limpieza y desarraigue vegetal**, págs. 243 y 244 del EsIA, detallan que el remplazo de los pavimentos existentes de la carretera principal (8 m de ancho) y la rehabilitación de las calles secundarias hacia Marina y Embarcadero (6.5 m de ancho), totalizan 14.24 Ha. Indicando igualmente, que la afectación por el desmonte y limpieza para la servidumbre de la carretera principal y ramales, según el Cuadro 7.13, es 6.52 Ha (2 m a cada lado de la calzada) y 3700 m² (1 m a cada lado de la calzada), respectivamente. Tomando en consideración dicha información, el **Cuadro 10.2 Desglose de áreas afectadas por limpieza y desarraigue vegetal**, págs. 413 y 414 del EsIA, indica que la servidumbre de carretera principal está conformada por “*gramíneas y árboles aislados*” y la servidumbre de los ramales es “*gramíneas*”. Sin embargo, dicha información no concuerda con la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental, mediante **MEMORANDO-DIAM-014234-2020**, pues el ramal hacia la calle el Embarcadero, según el Mapa de Cobertura Boscosa 2012, es de “*Bosque Latifoliado Mixto Maduro Secundario*” y la Carretera Principal mantiene 55.4 % de “*Bosque latifoliado mixto maduro*”. También, de acuerdo al Informe Técnico de Inspección No. 039-2020, se detalla que la calle hacia el embarcadero es un camino estrecho sin capa base ni asfalto el cual mantiene vegetación representativa al inicio del ramal. Por lo anterior descrito, se le solicita:
- Aclarar el alcance de la construcción del Ramal hacia la calle del embarcadero, considerando lo observado en la visita a campo (camino estrecho) y el

- requerimiento de la afectación de 7.5 m de ancho (6.5 m existente más 1 m a cada lado de la calzada).
- b. Presentar para los 23.80 ha (área de influencia del proyecto) el desglose detallado del tipo y porcentaje de masa vegetal que será afectado por la limpieza y desarraigue.
 - c. Presentar el Cuadro 10.3 Desglose de cálculo de costo por área a indemnizar, de acuerdo a los resultados obtenidos en el subpunto (b).
 - d. Presentar mapas donde se visualice de forma clara el tipo de masa vegetal en las 23.80 ha del área de influencia del proyecto.
8. En el punto **3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, págs. 64 y 65 del EsIA, indica: “...se procederá a realizar un análisis general de las actividades del proyecto y la posible afectación en cada uno de los criterios de protección establecidos en el Artículo 16 del D.E. N°123. A continuación, se procede a analizar cada uno de los criterios de protección ambiental que podrían ser afectados por el desarrollo del proyecto...”. Sin embargo, no se incluye la justificación técnica respectiva y de acuerdo Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, es el Artículo 23 que detalla los Criterios de Protección Ambiental. Aunado a lo anterior, el punto 3.2, menciona: “... Criterio 5... “No es afectado”. No obstante, de acuerdo a lo señalado en el Informe Arqueológico, pág. 671 y 672 del EsIA, y citado por el Ministerio de Cultura en la **Nota n°487-2000 DNPH/MiCultura**, el proyecto: “A partir de la cota 15k+500 se encuentra un sector con elevado potencial arqueológico... contempla un segmento de entre 350 y 500 metros dentro del área protegida del conjunto monumento histórico...”. Aunado a lo anterior, en el punto **7.2.1 inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémica y en peligro de extinción**, págs. 274 y 275 del EsIA, se describe que en el área de estudio se detectó la salamandra (*Oedipina parvipes*), especie endémica binacional; el mono araña (*Ateles fusciceps*), especies en peligro crítico y 24 especies amenazadas; sin embargo, se desconoce si la presencia de dichas especies protegidas en el área de influencia del proyecto fueron consideradas en el análisis del Criterio 2. Por lo anterior descrito, se le solicita:
- a. Presentar la justificación a la Categoría del EsIA, punto 3.2, incluyendo el análisis técnico respectivo de los impactos ambientales generados por las actividades del proyecto, en función de los criterios de protección ambiental con sus respectivos factores en base al artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
 - b. Presentar la valoración de los posibles impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar por cada impacto identificado en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental, ya que ambos puntos deben ser consecuentes con el objetivo de determinar la interacción del proyecto con el entorno.

9. En los Anexos, págs. 834 a la 848 del EsIA, se adjunta Informe de Resultados de las Aguas Superficiales, sin embargo, la muestra MU01 y MU02 denominada “Río Agua

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

dulce. (*Rehabilitación Puente San Lorenzo 1*)”, de acuerdo con la imágenes y coordenadas incluidas corresponde al Puente catalogado como San Lorenzo 2, por lo tanto, en dicho informe no fue incluido el muestreo de las aguas superficiales sobre el Puente San Lorenzo 1. Por lo que, considerando el posible impacto del proyecto sobre dicho cuerpo hídrico, se le solicita:

- a. Presentar análisis de calidad de las aguas del Puente San Lorenzo 1 (original o copia autenticada), realizados por un laboratorio acreditado por el CNA, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra.

10. En el punto **c. Hábitat con mayor riqueza de especies**, págs. 263 y 264 del EsIA, indican: “*Es importante mantener los pasos de fauna existente, los cuales corresponden a las áreas de quebradas y paso debajo de cada puente... Además, en varios tramos de la vía en sectores con formación de bosques secundario maduro y bosque secundario intermedio, cuyos árboles entrelazan sus ramas sobre la calzada, permite ... que se desplacen por estás como paso de fauna natural...*”; Sin embargo, en el **Cuadro 5.9. Desglose de trabajos a lo largo del trayecto**, págs. 120 y 121 del EsIA, se menciona que es requerida el desmonte y limpieza de la servidumbre para conformar 14 m de ancho para la Carretera Principal y para los ramales, 8.5 m de ancho. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Presentar análisis de la efectividad de los pasos de fauna planteados para mantener la conectividad del hábitat (especies) y reducir las colisiones durante la etapa de construcción y operación.
- b. Presentar coordenadas de ubicación de las secciones de mayor conectividad ecológica para el desplazamiento de fauna en el alineamiento de la carretera y ramales y puntos conflictivos en los que se pueda producir mayor mortalidad de la fauna causada por colisión de vehículos.
- c. Presentar medidas de mitigación específicas a utilizar para mantener los pasos de fauna naturales, considerando que es requerida el desmonte y limpieza de la servidumbre y para regular la velocidad de los vehículos durante la fase de operación en la carretera rehabilitada y los puntos conflictivos demarcados.

11. En el Informe Técnico de Inspección No. 039-2020, se menciona: “*...Sobre el alineamiento del proyecto se ubica cables de comunicación (fibras ópticas) internacionales, que según lo mencionado en campo, son puntos de riesgo*”. De acuerdo a lo detallado en el EsIA, pág. 130, estas infraestructuras requieren ser reubicadas y “*... se debe tener mucho cuidado..., ya que los mismos tienen cables de fibra óptica que conectan países de Suramérica y el Caribe...*”. Sin embargo, no se incluyen medidas en el Capítulo 10, para los posibles riesgos que pueda incidir las actividades del proyecto en dichas infraestructuras. Por lo anterior descrito, se le solicita:

- a. Ampliar el alcance y actividades del proyecto sobre los cables de telecomunicaciones (fibras ópticas).

- b. Identificar la magnitud/valoración del riesgo por la reubicación y ubicación de los cables de telecomunicaciones internacionales sobre la rodadura y costado de la vía.
 - c. Presentar el Plan de Riesgo y Plan de Contingencia a implementar en caso de la posible afectación del proyecto sobre las infraestructuras de telecomunicación.
12. En el punto **7.2.1. Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción**, pág. 275 del EsIA, se menciona: “...se tiene registrado una especie considerada endémica en este caso endémica binacional, es la salamandra *Oedipina parvipes*, registrada para Panamá y Colombia...”. Considerando que el proyecto se ubica dentro del Paisaje Protegido San Lorenzo, se le solicita especificar los impactos que pudiese generar el desarrollo del proyecto a la especie antes mencionada y presentar medidas para evitar, minimizar, restaurar y/o compensar los impactos sobre estas especies.
13. Mediante la Resolución No. DAPB 004-2020 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) aprueba la viabilidad para el EsIA en evaluación. En dicha Resolución se menciona lo siguiente: “...Que la Dirección de Información Ambiental, a través del Memorando DIAM-01466-2020 de 28 de septiembre de 2020, señala lo siguiente: Se verificaron las coordenadas suministradas y se pudo obtener el alineamiento de la calle principal (15,978.73 m), Calle Embarcadero (804.7 m), Calle La Marina (1,035.08 m) además de polígono de botadero (1ha+273.9 m²). El polígono del botadero se encuentra fuera del SINAP...”. Sin embargo, de acuerdo a las coordenadas presentadas en el EsIA y verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el polígono del botadero se encuentra dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegida. En base a lo antes mencionado, elevamos consulta a la DAPB y mediante **MEMORANDO DAPB-M-0003-2021**, nos indicaron que “...le informamos que dicha actividad no se documentó en la solicitud de viabilidad, siendo que dado que el sitio propuesto se encuentra dentro del área protegida, se debe solicitar la viabilidad del mismo.” Por lo anterior descrito, se le solicita:
- a. Presentar la aprobación de la viabilidad otorgada por la Dirección de Áreas Protegidas, la cual incluya el polígono de botadero especificado en el EsIA que estamos evaluando.
14. En el punto **8.2.1 Índices Demo gráficos, Sociales y Económicos**, pág. 286 del EsIA, se menciona: “... De este grupo de comunidades mencionadas Escobal, Loma Borracho, Tanque Negro, Loma Flores, El Liberal y Nuevo Liberal se encuentran insertadas dentro del Área de Protección...” Incluyendo en el **Cuadro 8.3. Comunidades cercanas al área Protegida (BPPSL) y Sitio de Ejecución del proyecto en Estudio**, pág. 287 del EsIA, la cantidad de habitantes de las comunidades mencionadas, totalizando 2,243 habitantes. Aunado, en el punto **8.3.4.1 Selección de la Muestra**, pág. 303 del EsIA, se detalla: “...se realiza utilizando el Método de Muestreo Aleatorio Simple, el cual consiste



en extraer un tamaño de la población que es proporcional a la población total... Tomando en cuenta el planteamiento anterior, se puede indicar que el análisis de los resultados generador en el presente informe se realizó con base a una muestra total de 21 encuestas de opinión pública... ". Sin embargo, no se detallan los criterios utilizados para determinar que las encuestas aplicadas son representativas al tamaño de la población indicada en la pág. 287 del EsIA. Por lo que se le solicita:

- a. Presentar el análisis y criterios utilizados para seleccionar la muestra total de encuestas aplicadas por el proyecto, para que la misma sea considerada representativa en base al tamaño de la población del área de estudio.

En caso del que el análisis presentado tengo como resultado carencia de encuestas, se le solicita:

- i. Aportar encuestas originales aplicadas a la población del área de influencia del proyecto.
- ii. Presentar el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad, con base a las nuevas encuestas aplicadas.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 7 de 7

124

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 005
(De 14 de Enero de 2021)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Quince (15) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

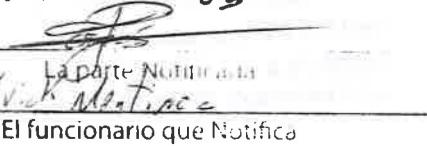
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas
A las Tres y Tresveintiuno (3:35) Tresveintiuno (3:35) Tresveintiuno
de Hoy Quince (15) Enero
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Tomas Pinzon
el contenido de lo n. 005


La Dama Notificada
Frida Martinez
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 28 de enero de 2021






Fiel copia de su original
Jm
07/02/21



MEMORANDO
DAPB-0004-2021

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico

Fecha: 07 de enero de 2021



Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0579-2611-2020, remitimos el respectivo informe técnico del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“REHABILITACION DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO DISTRITO DE COLOÓN, PROVINCIA DE COLÓN”** cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

SB/LF/EN/2021



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-0004-2021)

Proyecto: “REHABILITACION DE CARRETERA HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”

Ubicación: **Distrito de Colón, provincia de Colón.**

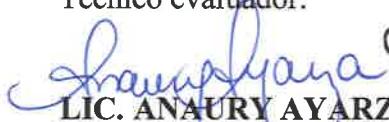
No. de Expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Promotor: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto REHABILITACION DE CARRETERA HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, solicitamos se nos aclare lo siguiente:

- Explique cómo será la afectación del manglar en los puentes San Lorenzo 1 y San Lorenzo 2, al momento de realizar la limpieza de cauce y Limpieza de drenaje.
- Explique cómo será la limpieza del cauce y limpieza de drenaje en los puentes San Lorenzo 1 y San Lorenzo 2.
- De encontrarse alguna especie de flora de interés para la conservación como (Zamía, Orquídea y Bromelía) realizar el rescate de la especie y posterior a su reubicación.
- De aprobarse el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre".

Técnico evaluador:


LIC. ANAURY AYARZA

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Anaury Y. Ayarza C.
C.T. Idoneidad N° 407

Técnica de Biodiversidad
Departamento de Biodiversidad

 MINISTERIO DE
AMBIENTE

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Departamento de Biodiversidad

6 de Enero 2021
120-PYD-N-001-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

119

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Analilia Castillero</i>	
Fecha: <i>12 de Enero de 2021</i>	
Hora: <i>5:21 pm</i>	

Ingeniera Castillero:

Hacemos referencia a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020 de 26 de Noviembre de 2020, en donde nos informa la disponibilidad en la sección de prefasia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto denominado "REHABILITACION DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLON", a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colon, y cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Tal cual lo señala en su nota, en atención al Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, la Autoridad de Turismo (ATP) remite a Ud las consideraciones técnicas vistas sobre el estudio de impacto ambiental presentado, las cuales señalamos a continuación:

- ✓ El proyecto consta de la rehabilitación de 16.3 km de carretera con cubierta de carpeta asfáltica, la cual se desprende desde donde esta el acceso al 3er puente sobre el Canal de Panamá, hasta el Castillo de San Lorenzo El Real del Chagres, incluyendo el mejoramiento de dos ramales, uno que se desprende hacia la marina de Shelter Bay en el sector de Sherman Urbano, y el ramal que se desprende al embarcadero de la desembocadura del Rio Chagres, próximo al Castillo de San Lorenzo.
- ✓ El proyecto en cuestión, no tiene como objetivo un nuevo alineamiento de la rodadura de manera general, por lo cual sigue el mismo alineamiento existente, aspectando el mejoramiento de puntos críticos y puentes, señalados en el EIA.
- ✓ El proyecto indica que existirá una afectación a la cobertura vegetal la cual se hará en función a que la misma se encuentra dentro de la servidumbre, misma que tendrá un ancho uniforme de 6.50 mts, con 2 mts de cuneta (1 m a cada lado).

- ✓ La afectación de la cobertura vegetal será así: área de manglar 0.45 ha, bosque secundario intermedio 1.18 ha (según el Resumen Ejecutivo, sin embargo en pagina 120 del EIA se indica que serian 1.28 ha), bosque maduro 0.95 ha
- ✓ El EIA presenta un Plan de Participación Ciudadana, el cual refiere como universo de consideración a consultas a ciertas entidades presentes en el área, funcionarios de instituciones, personal de la marina Shelter Bay, con una muestra de 21 (lo cual no represente ni el 1% de la población referencial de las comunidades identificadas como mas cercanas al proyecto (Escobal, Loma Borracho, Tanque Negro, Loma Flores, El Liberal y Nuevo Liberal; con población que alcanza los 2243 habitantes)
- ✓ El análisis de Riesgos no considera derrames fortuitos de material asfáltico, ni tampoco revela condiciones adversas de tipo climatológicas que pueden afectar la aplicación de la carpeta asfáltica, considerando que es una zona en donde llueve gran parte del año y se pueden dar derrames o desprendimientos de partículas que progresivamente pueden depositarse en los cauces hídricos adyacentes.
- ✓ La disposición de desechos peligrosos (Punto 5.7.4, Pagina 163), específicamente lo referente a disposición final de aceites, lubricantes usados y filtros, debe especificar el sitio, y no dejar dicho aspecto en la ambigüedad como se observa.

El EIA en su pagina 279 en lo que respecta a Representatividad de los Ecosistemas, refiere lo siguiente:

"El proyecto se ubica en una zona de manejo especial, donde existen tipos de vegetación en muy buen estado de conservación, distribución y dimensión; adicionalmente, las especies de la flora y fauna identificadas incluyen un gran listado general con especies específicas que son consideradas de manejo especial al estar incluidas en listas de especies en categorías de extinción. Estos tipos de vegetación reciben muy bajo impacto antrópico actualmente, y eso ha logrado que los ecosistemas sean representativos tanto en la composición de las especies como la estructura de la vegetación, a su vez se ve representado por el Río Gatún, Bahía Limón en la entrada del Canal junto a quebradas adyacentes."

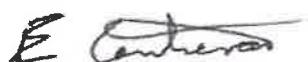
En virtud de todo lo anterior, la ATP solicita se observe lo siguiente:

- ✓ Que se cumpla efectivamente la inspección con el personal de MiAmbiente, previo a la tala de cobertura vegetal. Somos de la opinión de que al tratarse de un proyecto de "rehabilitación de una carretera existente", debe evitarse en la mayor medida la tala de bosques de manglar, bosques secundarios y maduros, ya que son parte importante de esta representatividad de ecosistemas. Se lee inconsistencia de datos de hectáreas a afectar en

el resumen ejecutivo y el propio documento, cuando por un lado se dice que se afectaran 1.18 ha de bosque secundario intermedio y en el estudio de dice que se trata de 1.28 ha de la misma clase de bosques.

- ✓ El Plan de Participación Ciudadana no lo consideramos como valido, en virtud al tamaño de la muestra lo cual no representa siquiera el 1% de la población de las comunidades más cercanas al área protegida, tal cual lo señala el propio estudio. Pero más allá de eso, esta muestra no es representativa del universo cualitativo que debió consultarse como por ejemplo los actores de interés de la actividad turística, que el mismo estudio destaca como un proyecto de alto impacto turístico, sin embargo, esto no se consideró. No se tienen referencias de consultas a actores del sector del turismo que están en la Ciudad de Colón como la Cámara de Turismo de Colón, como la propia Dirección Regional de la ATP, el sector académico que forma a los profesionales del turismo como las universidades, el sector hotelero, el Patronato Portobelo San Lorenzo, el propio Ministerio de Cultura, entre otros actores de alta relevancia como los radicados en Ciudad de Panamá y que igualmente operan experiencias de turismo en el área.
- ✓ Que se profundice el Plan de Prevención y Riesgos en términos de considerar eventos fortuitos por derrame de asfalto, y las consideraciones climatológicas presentes en el área del proyecto, por las razones antes expuestas.
- ✓ Que se indique de manera clara, el sitio de disposición final de aceites, lubricantes usados y filtros, producto de las actividades de mantenimiento del equipo rodante.

Atentamente,



EDILBERTO CONTRERAS
Director de Planificación y Desarrollo Turístico

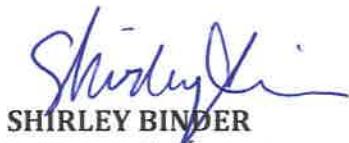
EC/ec

MEMORANDO DAPB - M-0003-2021

PARA:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE:

SHIRLEY BINDER

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



ASUNTO:

Consulta sobre viabilidad MEMORANDO DEEIA-0614-1812-2020

FECHA:

6 de enero de 2021

En referencia al **MEMORANDO DEEIA-0614-1812-2020**, mediante el cual solicita aclaración sobre resultados de la verificación de las coordenadas realizadas durante el trámite de solicitud de viabilidad y el resultado de las coordenadas evaluadas en el trámite de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Diseño y Construcción para la Rehabilitación del Camino Hacia el Fuerte de San Lorenzo, Distrito de Colón, Provincia de Colón”**; le indicamos que la **Resolución de Viabilidad DAPB-003 de 13 de noviembre 2020**, sólo aprueba las coordenadas presentadas y verificadas en el trámite de la viabilidad, no así, las presentadas en el EIA., de existir diferencias, debe someter a una nueva viabilidad el Proyecto con las nuevas coordenadas.

Sugerimos que realice consulta ante la Dirección de Información Ambiental con el fin de comparar las coordenadas enviadas a través del Memorando **DAPB-M-0437-2020** y las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, con la finalidad de conocer si existe o no incongruencia.

En referencia a Nota **DRCL-1037-1419-2020** sobre la autorización a Concretos Asfálticos Nacionales, S.A. para utilizar un polígono para acopio, desechos de materiales y oficinas temporales, le informamos que dicha actividad no se documentó en la solicitud de viabilidad, siendo que dado que el sitio propuesto se encuentra dentro del área protegida, se debe solicitar la viabilidad del mismo.

LF
SB/LF/LC/CDA/lc

copia. Archivo.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-065-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**

Atentamente,


KYRIA CORRALES

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 28 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exenta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

A large, handwritten blue ink mark or signature is placed over the bottom right portion of the text.

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.



112

Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



111

7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



109

- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
 - g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.
36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



LUIS FRANCISCO SUCRE M.

Ministro de Salud



107

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

103



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



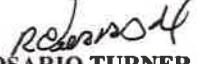
JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



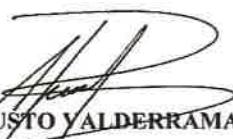
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMON MARTINEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



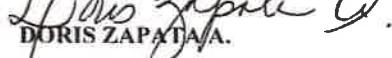
ALEJANDRO FERRER

104

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

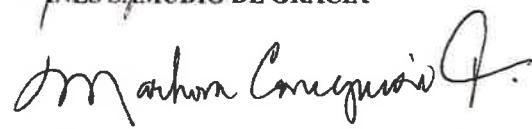
La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,



103

República de Panamá**MINISTERIO DE AMBIENTE****RESOLUCION No. DM-0440-2020**
(De 30 de Diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

30 D.C. 2020

Ministerio de Ambiente
Resolución No. MI-0440-2020
Fecha 30 de diciembre de 2020
Página 2 de 2

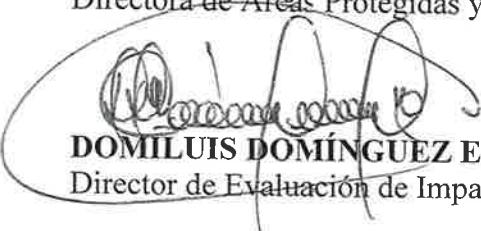




DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0614-1812-2020

R

PARA: **SHIRLEY H. BINDER Z.**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad


DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VIABILIDAD
FECHA: 18 de diciembre de 2020



Mediante Resolución No. DAPB 004-2020 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) aprueba viabilidad para el proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mismo que fue debidamente ingresado al proceso de evaluación de estudios de impacto ambiental y remitido a la Dirección bajo su cargo, a través del **MEMORANDO-DEEIA-0579-2611-2020**, para su evaluación y remisión de comentarios según su competencia.

En dicha Resolución mencionan lo siguiente:

“Que la Dirección de Información Ambiental, a través del Memorando DIAM-01466-2020 de 28 de septiembre de 2020, señala lo siguiente:

“Se verificaron las coordenadas suministradas y se pudo obtener el alineamiento de la calle principal (15,978.73 m), Calle Embarcadero (804.7 m), Calle La Marina (1,035.08 m) además de polígono de botadero (1ha+273.9 m²).

“El polígono del botadero se encuentra fuera del SINAP; un segmento de la Calle Principal (6,740.09 m) y de la Calle Embarcadero (250.13 m) se encuentran dentro del Paisaje Protegido San Lorenzo...” (el subrayado es nuestro).

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), en el punto **5.2. Ubicación Geográfica y coordenadas UTM del polígono del proyecto** (página 76), adjunta coordenadas del sitio de botadero. Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), cuya respuesta emitida a través del **MEMORANDO-DIAM-014234-2020**, indica: *“...se generaron los siguientes Polígonos: botadero San Lorenzo con una superficie de 804.17 m², Puente San Lorenzo 1...que se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas especialmente en (Paisaje Protegido San Lorenzo) ...”*. Considerando lo antes descrito, el EsIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

incluye en el Anexo 1, Nota DRCL-1037-1410-2020 emitida por la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, donde detallan que aprueban este sitio para acopio, desechos de materiales y oficinas temporales a **CONCRETO ASFÁLTICOS NACIONALES, S.A. (CANANSA)**, empresa a la cual se le adjudico el proyecto objeto del presente EsIA.

Por lo antes descrito, se le solicita esclarecer si el EsIA, denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, puede hacer uso de dicha superficie dentro del SINAP con la aprobación emitida mediante Nota DRCL-1037-1410-2020; o si esta requiere una nueva viabilidad por parte de la DAPB.

Cualquiera consulta, comunicarse al correo electrónico kcorrales@miambiente.gob.pa o a la extensión 6154.

Se adjunta:

- Copia de la Resolución Resolución No. DAPB 004-2020 del 13 de noviembre de 2020.
- Copia de la Nota DRCL-1037-1410-2020 emitida por la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente.
- Copia del MEMORANDO-DIAM-014234-2020.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

DDE/  /kc

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 039-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN	Categoría:	II
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
Representante Legal:	RAFAEL SABONGE		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	11 DE DICIEMBRE DE 2020		
Fecha del Informe:	18 DE DICIEMBRE DE 2020		
Participantes:	VER LISTA DE ASISTENCIA ADJUNTA		

II. OBJETIVOS

- Verificar las características de línea base del área propuesta para el desarrollo del proyecto.
- Georreferenciar la ubicación de las estructuras a rehabilitar y construir en el área propuesta del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la rehabilitación de 16 k+ 300 m de carretera que se dirige hacia el Fuerte de San Lorenzo y la rehabilitación de otras estructuras, como: rehabilitación de Puente San Lorenzo 1, Puente San Lorenzo 2, rehabilitación de 1 k + 100 metros de calle a sector Marina de Sherman, construcción de Puente sobre Rio Arenal (Puente nuevo), construcción de Punto crítico N° 1 (Drenaje) ubicado a los 13 k + 800 m, construcción de Punto crítico N° 2 (Drenaje) ubicado a los 15 k + 400 metros de distancia, rehabilitación de Puente sobre Rio Las Lajas, rehabilitación sobre Rio Buena Vista, rehabilitación de 750 metros de calle a embarcadero, además de habilitación de un puesto de control para la Policía Nacional.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día 11 de noviembre de 2020, aproximadamente a las 9:50 a.m. se partió desde la Dirección Regional de Colón hacia el punto de encuentro (inicio del alineamiento) con personal de la Regional y de la Autoridad del Canal de Panamá, para verificar el área de desarrollo del proyecto.

En el punto de encuentro, se encontraba la empresa promotora, los consultores ambientales y demás entidades participantes, con la finalidad de visualizar en campo las posibles afectaciones del proyecto a la línea base y las estructuras a construir y a rehabilitar en el alineamiento.

Se tomaron coordenadas de referencia y evidencia fotográficas del recorrido. La inspección culminó aproximadamente a las 2:30 p.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El personal del Promotor hace mención que el proyecto se mantendrá dentro de la rodadura existente. Se habilitará cunetas 1 metro a ambos lados del alineamiento; sin

embargo, al entrar al Paisaje Protegida solo se mantendrá la rehabilitación dentro de la rodadura existente para evitar en lo mínimo la afectación a la vegetación del área.

- Sobre el alineamiento del proyecto se ubica cables de comunicación (fibras ópticas) internacionales que son puntos de riesgos. De acuerdo con lo indicado en campo, el cableado va por la derecha hasta el puesto de control policial; luego, pasa por detrás de las casas ubicados después de la caseta de control hasta el área de paneles solares que se ubica al costado izquierdo, para continuar su camino en el alineamiento a rehabilitar.
- En el alineamiento se observó una caseta pequeña (contenedor) utilizada para el control de entrada y salida al Fuerte de Sherman. El personal del Promotor hace mención que se va a construir una nueva caseta de concreto, cuyas especificaciones se encuentran en el EsIA; sin embargo, indican que no se tiene el área exacta donde se ubicará (centro o costado del alineamiento). Pero aclaran que se mantendrá dentro de los 15 metros de servidumbre pública establecidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. En cuanto a vegetación, se observó mayor vegetación (árboles) a lado derecho de la vía
- Sobre el alineamiento se ubican postes de tendido eléctrico y tuberías de agua potable que son requeridos reubicar por la rehabilitación de la carretera.
- Se observó el Puente San Lorenzo 1, el cual cuenta con vegetación del mangle al lado izquierdo, pero el mismo se encuentra distante del puente (aproximadamente 4 metros) al lado derecho, cuenta con árboles y arbustos. El personal promotor hace mención que es requerida, de acuerdo a las especificaciones del Ministerio de Obras Públicas, la limpieza del cauce de todos los puentes sobre el alineamiento. Se observa igualmente el cauce con sedimentos y material vegetativo.
- Se observó el Puente San Lorenzo 2, el cual cuenta con una vegetación de mangle exuberante al lado izquierdo y cercano al puente. Mientras que a lado derecho mantiene salida directa a la costa con mangle más alejado de las bases del puente. Igualmente, es requerida la limpieza del cauce y de acuerdo con lo indicado por el personal promotor, para evitar a afectación a las raíces de los manglares se está considerando hacer la limpieza manualmente sin la presencia de equipo rodante.
- Después de cruzar el puente San Lorenzo 1 se observó vegetación de mangle a ambos lados de la vía, considerando la cercanía de las aguas marinas. Mientras que pasando el Puente San Lorenzo 2, el mangle se ubica mayormente al lado derecho de la vía con algunos remanentes al lado izquierdo (pegado a la costa), disminuyendo al acercarse a la caseta de control del Fuerte de Sherman.
- De acuerdo con lo indicado en campo, el Puente sobre el Río Arenal es el único puente sobre el alineamiento que será construido nuevo, este se ubicará tres metros aguas arriba del existente y se mantendrá el actual para paso continuo. El personal del Promotor mencionó que esta construcción se realizará porque el existente es de un solo carril y de acuerdo con el Pliego de Cargo del MOP, se desea ampliar a dos carriles, cumpliendo con todas las especificaciones requeridas. En cuanto a vegetación, mantiene árboles a ambos lados de la vía con una topografía con pendientes pronunciada.
- Se observó el área indicado por el personal del promotor como Área de campamento y botadero, el cual mantiene una vegetación de paja canaleras y arbustos, con árboles en la periferia del área a usar. Se mencionó que el mismo fue intervenido anteriormente. El Personal igualmente indicó que es la única área contemplada en el EsIA para patio y botadero del proyecto.
- Se observó el Punto Crítico 1 y Punto de Crítico 2. De acuerdo con lo indicado en campo, para el primero se ejecutará el cambio del cabeza por desprendimiento del actual lo que provoca el socavamiento del área la carretera existente y para el segundo, la carretera se moverá hacia la derecha de la actual, para alejarse de la pendiente pronunciada que existe y conformar taludes para reforzar dicho punto.

- Se observó que el Ramal hacia el Embarcadero actualmente no cuenta con asfalto ni capa base y solo mantiene un camino estrecho de tierra con vegetación representativa al iniciar el mismo y a medida que se acerca a la costa cuenta con rastrojo, paja canalera y cerca al Puente Vista Buena se mantiene humedad en suelo y áreas pantanosas. El personal promotor, afirmó que se requiere el diseño y construcción de alineamiento. El área final del ramal se encuentra cercana a la costa por lo que el personal del promotor indicó que no se verá afectado las aguas de mar por la construcción del proyecto y que no incluye la rehabilitación del embarcadero existente.
- El personal del promotor detalló que para área ubicada frente al Fuerte de San Lorenzo, de acuerdo con el Pliego de Cargo del MOP, se asfaltará y asimismo los estacionamientos existentes. El personal de MiCultura, indicó que el promotor deberá emitir las infraestructuras o actividades a realizar en el último kilómetro, cercano al Fuerte, para su revisión técnica.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
616077 m E 1028423 m N	 <p data-bbox="523 1671 1404 1752">Foto 1. Punto de encuentro y inicio de la carretera a rehabilitar (0K+000)</p>
615131 m E 1032894 m N	 <p data-bbox="523 2390 1404 2444">Foto 2. Puente San Lorenzo 1. Se observa mangle al lado izquierdo.</p>

615131 m E
1032894 m N



Foto 3. Puente San Lorenzo 1. Se observa árboles y arbustos al lado derecho.

615610 m E
1034520 m N

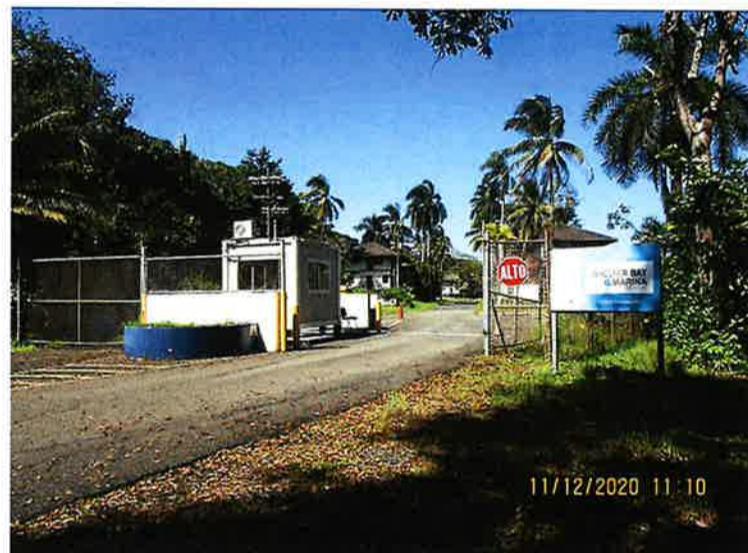


Foto 4: Puesto de Control Policial

615610 m E
1034520 m N



Foto 5: Vegetación a lado derecho del Puesto de Control Policial

613674 m E
1034864 m N



Foto 6. Cableado (Fibra óptica sobre el alineamiento).

613696 m E
1034870 m N



Foto 7. Vegetación sobre el Puente Arenal

613696 m E
1034870 m N



Foto 8. Puente sobre el Río Arenal

613352 m E
1034848 m N



Foto 9. Área de Patio y botadero.

611534 m E
1032066 m N

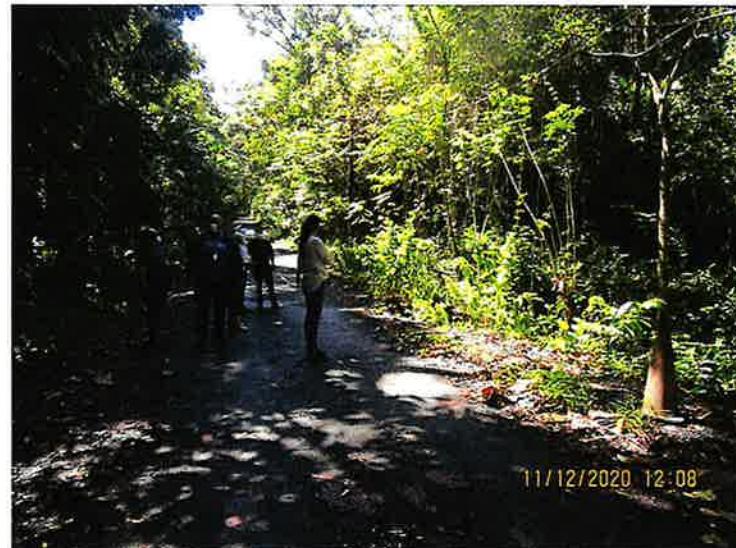


Foto 10. Punto Crítico 1

611534 m E
1032066 m N



Foto 11. Cables de Fibra óptica que se ubican sobre el Punto Crítico 1
y se ven afectadas por el socavamiento de la carretera.

609845 m E
1030211 m N



Foto 12. Final del Ramal Calle el embarcadero.

610046 m E
1030367 m N



Foto 13. Puente sobre el Río Buena Vista.

610046 m E
1030367 m N



Foto 14. Vegetación sobre el Río Buena Vista.

609700 m E
1030694 m N



Foto 15. Entrada al Fuerte San Lorenzo. Se observa los estacionamientos.

610418 m E
1031132 m N



Foto 16. Puente sobre Río Las Lajas.

610480 m E
10311184 m N



Foto 17: Punto Crítico 2.

615121 m E
1035794 m N

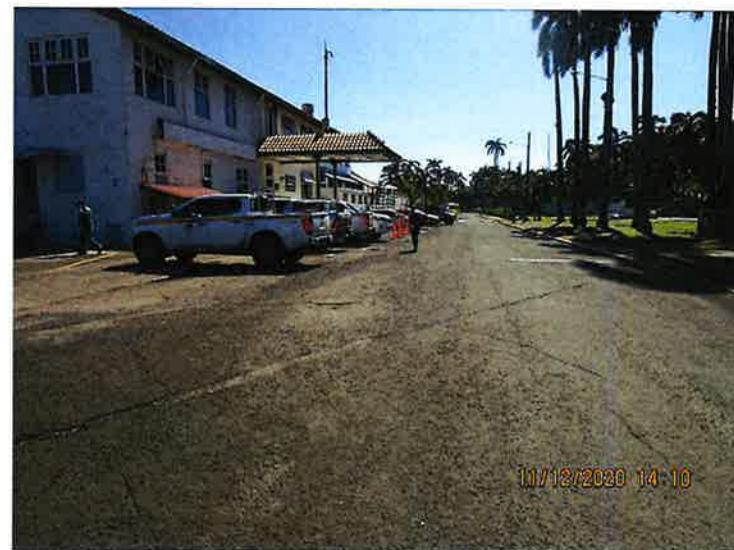


Foto 18. Fin del Ramal Calle La Marina

615167 m E
1033242 m N



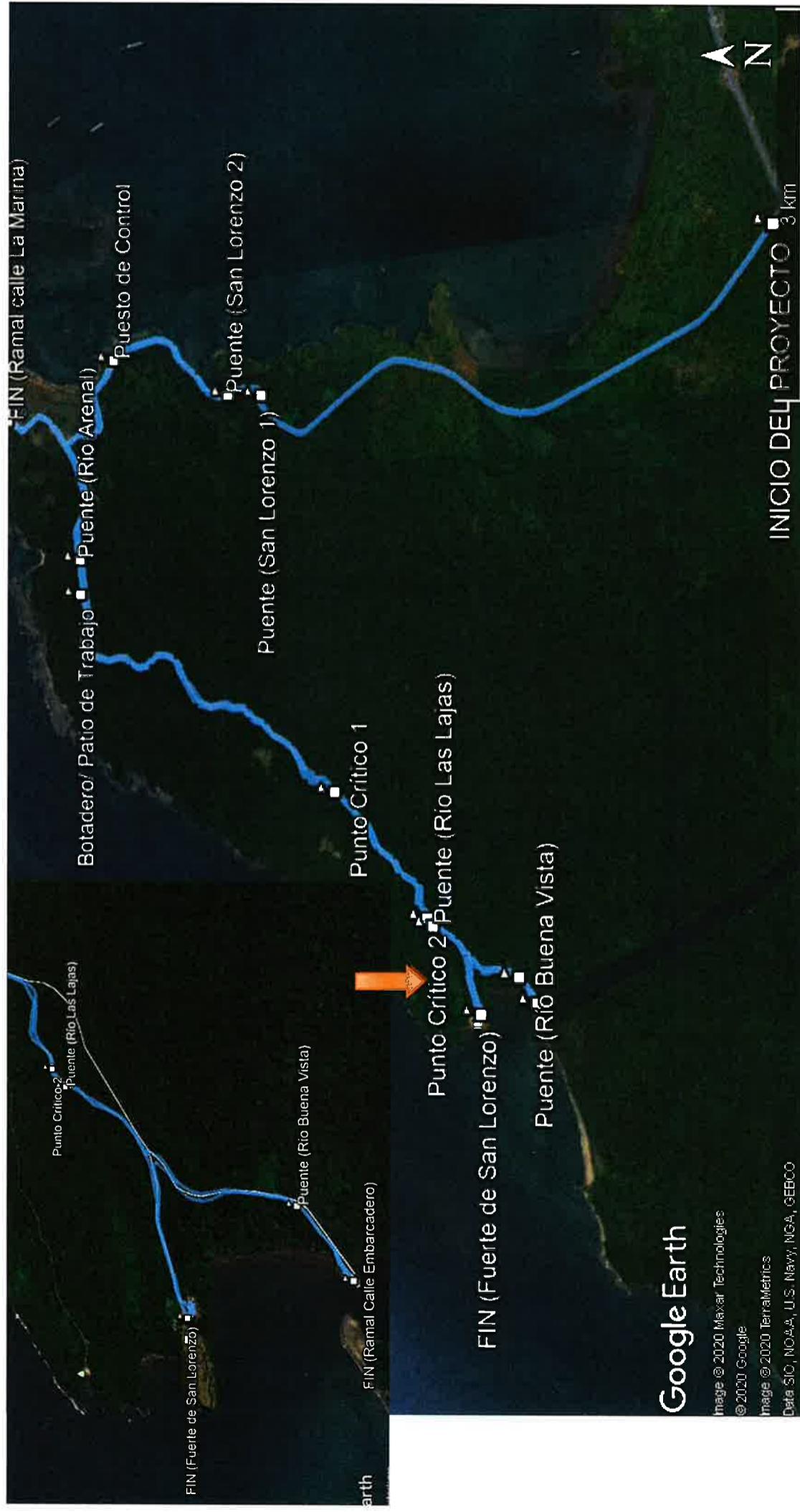
Foto 19. Puente San Lorenzo 2.

615167 m E
1033242 m N



Foto 20. Mangle localizado al lado izquierdo del Puente San Lorenzo 2.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN



VIII. CONCLUSIONES

- Se identificaron en campo la línea base física y biología a afectar por la rehabilitación de la carretera.
- Se georreferenciaron durante la visita a campo los infraestructuras y áreas a utilizar por el proyecto para la rehabilitación de la carretera.
- Durante la inspección en campo no se pudo realizarse la verificación de la línea base social (encuestas) por falta de transeúnte y viviendas circunstantes.
- Sobre el alineamiento se observaron cuerpos hídricos con bosque de galería por lo cual el Promotor debe cumplir con la Ley Forestal en cuanto a la protección de estos.
- El Promotor deberá obtener los permisos de obras en cauce por la construcción aguas arriba del Puente sobre el Río Arenal.
- El promotor debe proporcionar la información solicitada en inspección por el Ministerio de Cultura, en cuanto a las actividades e infraestructuras a ejecutar en el último kilómetro más cercano al Fuerte de San Lorenzo.
- El proyecto contempla la conformación de taludes para el punto crítico 1 y 2, y el movimiento de la vía existente en el punto crítico 2, por lo cual deberá aclarar el área de afectación considerando que solo se aprecia un alineamiento en las coordenadas proporcionados en el EsIA.
- El promotor debe aclarar el alcance del diseño y construcción del Ramal calle Marina, considerando lo que se observó en visita a campo.

Elaborado por:


KYRIA CORRALES
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ kc



LISTA DE ASISTENCIA

Fecha de Inspección: 11/12/2020

Proyecto: Reparación de Carretera hacia los Pueblos (en la parte) Categoría 1

Ubicación: Quetral, provincia de Cuenca.

Promotor: Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 2 de diciembre de 2020
Nota No. **101-DEPROCA-2020**

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuria</i>
Fecha:	<i>17/12/2020</i>
Hora:	<i>4:50 pm</i>

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, presentado por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Per. Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/jep

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, promovido por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con número de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:


Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

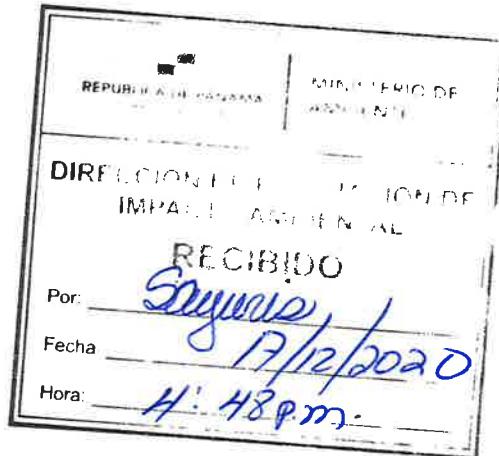
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 07 de diciembre de 2020

Nº 14.1204-104-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:



Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS- 0142- 2020, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”, Expediente DEIA-II-M-058-2020.

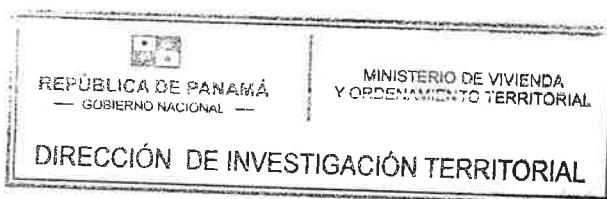
Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdeL/mg

**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**



17/12/2020
Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

84

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Aguirre</i>
Fecha:	<i>17/12/2020</i>
Hora:	<i>4:48 p.m.</i>

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
"REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN"

Expediente:

DEIA-II-F-065-2020

2. **Localización del Proyecto:**

En el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, a una distancia aproximada de 8 km de distancia del acceso principal a la ciudad de Colón (Sector de Cuatro Altos), cruzando por el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá.

3. **Objetivo Directo del Proyecto:**

Consiste en la rehabilitación de 16.3 km de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del Río Chagres. Se incluye la rehabilitación de Puente San Lorenzo 1, Puente San Lorenzo 2, rehabilitación de 1 k + 100 metros de calle a sector Marina de Sherman, Diseño y Construcción de Puente sobre Rio Arenal (Puente nuevo), Diseño y construcción de Punto crítico N° 1 (Drenaje) ubicado a los 13 k + 800 m, Diseño y construcción de Punto crítico N° 2 (Drenaje) ubicado a los 15 k + 400 metros de distancia, rehabilitación de Puente sobre Rio Las Lajas, rehabilitación sobre Río Buena Vista, rehabilitación de 750 metros de calle a embarcadero.

4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**

- Etapa de planificación: En esta etapa se realizan las investigaciones pertinentes para la realización del estudio de factibilidad, la adquisición de los permisos correspondientes, la confección de los planos finales del proyecto y la realización del presente Estudio de Impacto Ambiental. Se tramitarán los permisos y aprobaciones del sistema propuesto en las diferentes instituciones administrativas.
- Etapa de construcción: Contempla trabajos preliminares como desmonte, desarraigue y limpieza, remoción de infraestructura existente que interfiera con el desarrollo del proyecto, remoción de árboles u otra vegetación según sea el caso, reubicación de estructuras de servicios públicos, nivelación del terreno y movimiento de tierra, construcción de infraestructuras (pavimento), construcción de cunetas en sectores en donde se encuentren ausentes, cabezales de hormigón, cajas pluviales, colocación de señalización para control de tránsito, plomería, electricidad en general, construcción

de puente vehicular y peatonal sobre el Río Arenal, rehabilitación de calles secundarias (ramales) y rehabilitación de puentes, entre otros.

- Etapa de operación: está definida una vez se dé por concluida satisfactoriamente la etapa de construcción y se dé la entrega formal de la obra.

El proyecto ha sido refrendado por un monto global de B/. 9,205,948.17 (nueve millones doscientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 17/100.

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. (MOP).

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

Alvaro Brizuela - IAR - 035-03, Jorge Faisal Mosquera - IRC - 018-2007

José Rincón - IRC - 042 -2020, Joel Castillo - IRC - 042 -2001.

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

El área específica del proyecto, debido a sus características actuales, evidencia que ha sido intervenida con anterioridad, se observan zonas con pérdida de capa vegetal (gramíneas), por la construcción y mantenimiento de la actual carretera de acceso, otras zonas ocupadas por árboles en borde de la servidumbre vial, los cuales pertenecen a la estructura de bosque en áreas de influencia directa del proyecto, bosque secundario intermedio y maduro en cercanía de los recursos hídricos observados en la ruta del proyecto, a su vez en un área específica, se identifican especies de manglar, las cuales se verán afectadas por la limpieza del cauce.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Afectación y alteración temporal de la calidad de agua superficial a recurso hídrico colindante, incremento temporal en los niveles de ruido, alteración temporal de la calidad del aire, molestia temporal a la población visitante, generación de desechos sólidos y líquidos, alteración temporal del tránsito vehicular, erosión y escurrimiento superficial, pérdida de vegetación, perturbación temporal de la fauna silvestre.
- **Impactos positivos:** Generación de empleos, mejoras en la economía local y regional, mejoramiento en la conectividad entre sitios de interés turístico.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

El presente PMA se ha estructurado en diferentes planes de acción, que incluyen objetivos, alcances, responsables, impactos atendidos, estrategias, indicadores de monitoreo, cronograma de ejecución, costos de acciones y medidas a ejecutar, Plan de mitigación, plan de prevención (de accidentes laborales, plan de prevención de riesgos en arqueología, plan de salud y seguridad ocupacional, plan de mitigación para evitar atropello o la captura de fauna silvestre), plan de contingencia, plan de seguimiento, vigilancia y control, plan de participación ciudadana, plan de rescate y reubicación de fauna, plan de revegetación/reforestación, plan de educación ambiental, plan de contingencia.

- Plan de Participación Ciudadana: El levantamiento de la información se llevó a cabo, mediante una encuesta simple, aplicada a personas que se encuentran en el área.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto procura, la mejora de las condiciones actuales de la vía principal hacia el Fuerte de San Lorenzo y calles aledañas (ramales) hacia la Marina de Sherman y el Embarcadero colindante al Río Chagres.
- El promotor adjuntó la Certificación de Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT., con fecha del 20 de octubre de 2020. El promotor debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en dicha certificación.
- Cumplir con la Resolución No. JTIA-187 de 01 de julio de 2015 que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-14).
- Cumplir con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal de la República de Panamá.
- En el documento se señala que "las áreas desglosadas y que se verán afectadas, se encuentran ubicadas en el borde de la servidumbre pública actual, además de aguas arriba y debajo de cada puente a rehabilitar".
- En la página 20 del documento se indica que "el área forma parte del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo", corresponderá a la autoridad competente velar por el cuidado, mantenimiento y conservación como área protegida.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor.

El proyecto surge de la iniciativa estatal que a través del Ministerio de Obras Públicas se busca la rehabilitación de la carretera y construcción de puentes y otras estructuras que traerá beneficios a la población de comunidades establecidas en el área como a visitantes, pues al contar con mejores vías de acceso contribuye con la mejora de la calidad de vida.

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial, el proyecto puede desarrollarse cumpliendo con la normativa vigente, medidas de seguridad, con todas las aprobaciones correspondientes y acciones contempladas en el plan de manejo.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
3 de diciembre de 2020
a/s


Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-598-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 10 de diciembre de 2020



FC

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0579-2611-2020, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "*REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN*" cuyo promotor es "*MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)*", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

186
VFC/JJ/R



DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	09 DE DICIEMBRE DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

El EsIA del proyecto categoría II, denominado ***"REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN."***, consiste en la rehabilitación de 16.3 km de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo,

El EsIA, hace referencia que el área total del proyecto es de 238,015 m² (23.80 ha.), de las cuales 142,425 m² (14.24 ha.), ya están impactadas con la carretera actual, entonces el área de afectación, producto de la construcción del proyecto en mención, corresponde a 95,590.00 m² (9.55 ha.), las cuales se desglosan de la siguiente forma:

- Área de afectación por desmonte y limpieza - servidumbre carretera (65,200 m² - 6.52 ha.).
- Área de afectación por desmonte y limpieza - servidumbre ramales (3,700 m² - 0.37 ha.)
- Área de botadero (Gramíneas y sotobosque) (800 m²- 0.08 ha.).
- Área de afectación a manglar (4,547.20 m² - 0.45 ha.)
- Área de afectación a Bosque Secundario Intermedio (11,822.94 m²- 1.18 ha.)
- Área de afectación Bosque Secundario Maduro (9,520.00 m²- 0.95 ha.)

Citando textualmente el EsIA, “Las áreas desglosadas y que se verán afectadas, se encuentran ubicadas en el borde de la servidumbre pública actual, además de aguas arriba y debajo de cada puente a rehabilitar”.

Por lo que no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con las presentes superficies y porcentaje descritos para efectos del pago de indemnización ecológica. Y se tome en cuenta para la debida compensación.

- Revisar El Plan de Uso Público del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo, a fin de que los diseños y especificaciones técnicas vayan acorde a lo estipulado en este documento.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CIAEF-M-REC-NAT
DANEIDAD 7.10H-12 L120 *

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



Panamá, 14 de Diciembre de 2020.

78

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Pancho Ríos, m, con cédula de identidad E-8-113325, de nacionalidad chilena, con residencia ubicada en el corregimiento de Ancon, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en 74 Km de Panamá, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, copias simples (simples/autenticadas/digital) del expediente administrativo (expediente administrativo/estudio de impacto ambiental) a las siguientes fojas: 64-63-62- (Nota: colocar los números de fojas/páginas a solicitar), correspondiente al proyecto denominado Rehabilitación conducto a fuente San Bernardo, cuyo promotor es rep.

Atentamente,

Nombre: Pancho Ríos
Firma: Pancho Ríos
Teléfonos: 66768297
Correo Electrónico: camsp@panama.gob.pa

Sayuris Otero
Funcionario que atiende
Hora: 10:18 am

VºBº: Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 14/12/2020 10:24 AM

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	<u>Copias Simple de foja 62-64</u>
Fecha	<u>14/12/2020</u> Hora <u>10:24 AM</u>
Notificador	<u>Sayuris Otero</u>
Notificado	<u>Pancho Ríos</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



Panamá 14 de Diciembre de 2020.

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Pamela Zios Meyer, con cédula de identidad personal/pasaporte No. 2-8-113325, de nacionalidad Chilena, con residencia ubicada en el corregimiento de Ancon, distrito de Panama, provincia de Panama, específicamente en PH King Park, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a expediente (expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental), correspondiente al proyecto REHABILITACIÓN CARRETERA A FUERTE SAN LORENZO, cuyo promotor es ministerio de Obras Públicas.

Atentamente,

Nombre: Pamela Zios
Firma: Pamela Zios
Teléfonos: 66768297
Correo Electrónico: campanama@gmail.com

Sayuri Alonso
Funcionario que atiende
Hora: 9:54 am.

VºBº: PP
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 14/12/2020

10:05 am.

Atención: Calle Brötberg, Edificio 204
República de Panamá
Tel: 507-500-0285

www.minae.gob.pa



75

9 de diciembre de 2020

Licenciada
Analilia Castillero Pinzón
Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)
E. S. D

Estimada licenciada Castillero:

En respuesta a su nota N°DEIA-CEEIA-UAS-2611- 2020, en la que solicita los comentarios u observaciones de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “Rehabilitación de la carretera a Fuerte San Lorenzo”, a desarrollarse en el distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP), tenemos a bien comunicarle que no tenemos comentarios al indicado estudio en tanto las obras se encuentran fuera de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

Con relación a los requisitos de autorización de inicios de obras, nos reiteramos en las coordinaciones indicadas por la Unidad de Administración de Tierras de la Oficina de Asuntos Corporativos de la ACP, cuyas instrucciones fueron indicadas al promotor mediante notas que adjuntamos.

De tener alguna consulta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Angel Ureña V., Gerente de la Sección de Políticas y Evaluación Ambiental a los correo electrónicos aurena@pancanal.com o cjcampbell@pancanal.com.

Atentamente,


Lisbeth K. Vergara
Gerente encargada de la División de Políticas
y Protección Ambiental

Adjuntos

Autoridad del Canal de Panamá
Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

REPUBLICA DE PANAMA	MICRORIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyano</i>
Fecha:	<i>10/12/2020</i>
Hora:	<i>2:00 P.M.</i>



22 de junio de 2020

Licenciado Demetrio Medianero
 Representante Legal
 Concreto Asfáltico Nacional, S.A.
 E. S. D.

Estimado licenciado Medianero:

Nos complace dar respuesta a su nota, enviada por la licenciada Pamela Ríos Meyer de Consultores Ambientales y Multiservicios, S.A. (CAMSA) vía correo electrónico del 3 de junio de 2020, dirigido al licenciado Daniel Veliz, de nuestro equipo de Administración de Tierras, en el que remitió para evaluación y aprobación de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), la documentación para realizar el proyecto denominado “Rehabilitación de Carretera hacia El Fuerte San Lorenzo, distrito de Colón”.

Sobre el particular, debe presentar para evaluación de la ACP, la siguiente documentación:

1. Copia en formato digital de todo el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado por el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
2. Copia en formato digital de las siguientes resoluciones, aprobada por MiAmbiente:
 - a. Resolución por la cual se aprueba el EsIA
 - b. Indemnización Ecológica
 - c. Sitios de disposición del suelo no competente y la biomasa vegetal
 - d. Permiso de obra en cause
3. Informe de inventario forestal (vegetación primaria o secundaria, herbazales o rastrojos, etc.)
4. Copia de la autorización del permiso para la extracción de agua cruda
5. Plan de Control de Erosión y Sedimentación
6. Plan de Acción Ambiental
7. Plan de Acción de Tráfico
8. Copia en formato digital donde MiAmbiente aprueba el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre
9. Copia en formato digital de la resolución (Monitoreo Arqueológico), aprobado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura

Para cualquier consulta, pueden comunicarse con el ingeniero Rolando Achurra, especialista en Administración de Tierras, al teléfono 272-7109, correo electrónico rachurra@pancanal.com

Atentamente,

May Jane Coulson
 Vicepresidenta encargada
 de Asuntos Corporativos y Comunicación



CANAL DE PANAMÁ

73

26 de mayo de 2020

Ingeniero Demetrio Medianero
Concreto Asfáltico Nacional, S.A
E. S. D.

Estimado ingeniero Medianero:

Tengo a bien dirigirme a usted para dar respuesta a la nota electrónica del 25 de mayo de 2020, de la ingeniera Pamela Ríos de la empresa Consultores Ambientales y Multiservicios S.A., donde solicita que certifiquemos si los trabajos de rehabilitación de las carreteras Gatún y Chagres, que inician en la rampa de acceso Oeste al puente Atlántico y finalizan en las ruinas del Fuerte San Lorenzo, requieren el permiso de compatibilidad con la operación del Canal que otorga la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Luego de evaluar la solicitud, le informamos que parte de esta construcción se encuentra dentro del área de compatibilidad con la operación del Canal. Sin embargo, no es requerido que soliciten el permiso correspondiente por tratarse de una mejora (rehabilitación) a una infraestructura existente.

No obstante lo anterior, el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal indica que antes del inicio de toda excavación, construcción o modificación de obras o de especificaciones de lo existente en el área de compatibilidad o en las riberas del Canal, el peticionario deberá solicitar una autorización para el inicio de la excavación, construcción o modificación de obras o de especificaciones de lo existente.

Por consiguiente, corresponde que el Ministerio de Obras Públicas o Concreto Asfáltico Nacional, S.A., soliciten la Autorización de Inicio de Obras que expide la ACP. A ese respecto, deberán presentar una solicitud dirigida a mi persona, completar el formulario adjunto y presentar los planos de la obra en formato PDF.

Por último, esta certificación no los releva de la obligación de tramitar los diversos permisos (de construcción, seguridad, estudios de impacto ambiental, entre otros) que sean requeridos, según indican las leyes y reglamentos vigentes de la República de Panamá.

Atentamente,

May Jane Coulson
Vicepresidenta encargada
de Asuntos Corporativos y Comunicación

Adjunto: Lo indicado

Panamá, 09 de diciembre de 2020
SG-SAM-761-20

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- fijado y desfijado de la alcaldía - Municipio de Colón **(Fijado el 02 de diciembre de 2020 y Desfijado el 07 de diciembre de 2020).**
- **Publicaciones del diario o periódico nacional El Siglo (Primera Publicación el 07 de diciembre de 2020 y última Publicación 08 de diciembre de 2020).**

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **"REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, a desarrollarse en Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón

De Usted con todo respeto,

Atentamente,


LIC. IBRAIN E. VALDERRAMA
Secretario General

IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyunis</i>
Fecha:	<i>10/12/2020</i>
Hora:	<i>11:57 a.m.</i>

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, hace de conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto con los siguientes generales:

- a) **Nombre de proyecto:** **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**

Promotor: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

b) **Localización:** El proyecto se encuentra ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón; específicamente en la vía hacia el Fuerte San Lorenzo.

c) **Breve descripción del proyecto:** El consiste en la rehabilitación de 16 k+ 300 m de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del Río Chagres.

d) **Síntesis de impactos ambientales esperados y medidas de mitigación correspondientes:**

El proyecto genera los siguientes impactos positivos: Generación de empleos, Mejoras en la economía local y regional, Mejoramiento en la conectividad entre sitios de interés turístico.

Los impactos negativos identificados son: Molestia temporal a la población visitante, Generación de desechos, Afectación y alteración temporal de la calidad del agua superficial, Incremento temporal en los niveles de ruido, Alteración temporal de la calidad del aire, Erosión y escurrimiento superficial, Pérdida de la vegetación, Perturbación temporal de la fauna silvestre, Alteración temporal del tránsito vehicular. Todos estos impactos entran en una clasificación de impacto Moderado, salvo los impactos: Molestia temporal a la población visitante, Perturbación temporal de la fauna silvestre y Alteración temporal del tránsito vehicular, los cuales son compatibles.

Los riesgos identificados durante las etapas de construcción del proyecto son: Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales, Riesgo de contaminación del suelo por derrame de combustible o aceite, Riesgo de caza y atropello de fauna silvestre, Riesgo de afectación de sitios arqueológicos desconocidos.

Medidas de mitigación:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Plan de participación ciudadana. - Programa de manejo de Desechos. - Programa de control de erosión. - Plan de mitigación de ruido. - Programa de prevención de emisión de polvo y gases. - Programa de limpieza y desarraigue vegetal. | <ul style="list-style-type: none"> - Plan de reforestación/revegetación. - Plan de manejo de paisaje. - Plan de manejo para la perturbación de fauna silvestre. - Plan de rescate y reubicación de fauna y flora. - Plan de señalización y seguridad vial. |
|--|---|

e) **Plazo y Lugar de recepción de observaciones:** El Estudio de Impacto Ambiental estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, Plaza Beras, planta alta, diagonal a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI); y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central del Ministerio de Ambiente de Panamá, localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, edificio N° 804, segunda planta en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m., a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el estudio, deberán presentarse formalmente por escrito a la Regional de Colón o Sede Central del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN**

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, hace de conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto con los siguientes generales:

a) **Nombre de proyecto: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN"**

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

b) **Localización:** El proyecto se encuentra ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón; específicamente en la vía hacia el Fuerte San Lorenzo.

c) **Breve descripción del proyecto:** El consiste en la rehabilitación de 16 k+ 300 m de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del Río Chagres.

d) **Síntesis de impactos ambientales esperados y medidas de mitigación correspondientes:**
El proyecto genera los siguientes impactos positivos: Generación de empleos, Mejoras en la economía local y regional. Mejoramiento en la conectividad entre sitios de interés turístico.

Los impactos negativos identificados son: Molestia temporal a la población visitante. Generación de desechos. Afectación y alteración temporal de la calidad del agua superficial. Incremento temporal en los niveles de ruido. Alteración temporal de la calidad del aire. Erosión y escorrimiento superficial.

Pérdida de la vegetación. Perturbación temporal de la fauna silvestre. Alteración temporal del tránsito vehicular. Todos estos impactos entran en una clasificación de impacto Moderado, salvo los impactos: Molestia temporal a la población visitante. Perturbación temporal de la fauna silvestre y Alteración temporal del tránsito vehicular, los cuales son compatibles.

Los riesgos identificados durante las etapas de construcción del proyecto son: Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de combustible o aceite. Riesgo de caza y atropello de fauna silvestre. Riesgo de afectación de sitios arqueológicos desconocidos.

Medidas de mitigación:

- Plan de participación ciudadana.
- Programa de manejo de Desechos.
- Programa de control de erosión.
- Plan de mitigación de ruido.
- Programa de preventión de emisión de polvo y gases.
- Programa de reforestación/revegetación.
- Plan de manejo de paisaje.
- Plan de manejo para la perturbación de fauna silvestre.
- Plan de rescate y reubicación de fauna y flora.
- Plan de señalización y seguridad vial.

e) **Plazo y Lugar de recepción de observaciones:** El Estudio de Impacto Ambiental estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, Plaza Beras, planta alta, diagonal a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANAT); y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central del Ministerio de Ambiente de Panamá, localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, edificio N° 804, segunda planta en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m., a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el estudio, deberán presentarse formalmente por escrito a la Regional de Colón o Sede Central del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

A.V.363469



MASCLASIFICADOS

Anuncie lo que necesita y encuentre lo que busca

SE VENDE TERRENOS

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

MEMORANDO – DIAM – 014234 – 2020

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana D. Laguna L.

De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Ubicación de Proyecto

Fecha:

Panamá, 09 de Diciembre de 2020

68

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Julieth</i>
Fecha:	<i>9 de diciembre de 2020</i>
Hora:	<i>234 pm</i>

En respuesta al Memorando **DEEIA-0579-2611-2020**, donde se solicita generar cartografía que permita determinar la ubicación del estudio de impacto ambiental categoría II, del proyecto denominado “Rehabilitación de Carretera hacia el fuerte San Lorenzo, le informamos lo siguiente:

Con la información proporcionada, se generaron los datos puntuales: Diseño y construcción Punto Crítico 1, Diseño y construcción Punto Crítico 2, Fin de tramo – Calle hacia Embarcadero, Fin de tramo – Calle hacia Marina de Sherman, Fin del Proyecto, Inicio de Vía. Tercer Puente sobre el Canal de Panamá, Inicio de tramo – Calle hacia Marina de Sherman, Inicio de tramo. Rehabilitación calle a Embarcadero, Puente sobre Río Arenal (Puente Nuevo), Punto Crítico 1, Final tramo, Punto Crítico 1, Inicia tramo, Punto Crítico 2, Final tramo, Punto Crítico 2, Inicia tramo, Rehabilitación Puente Las Lajas, Rehabilitación Puente San Lorenzo N° 1, Rehabilitación Puente San Lorenzo N° 2.

También se generaron datos de Alineamientos de vías, Vía Principal con una longitud de 15499.98 metros, Ramal Calle La Marina con una longitud de 1035.08 metros, Ramal Calle Embarcadero con una longitud de 807.40 metros.

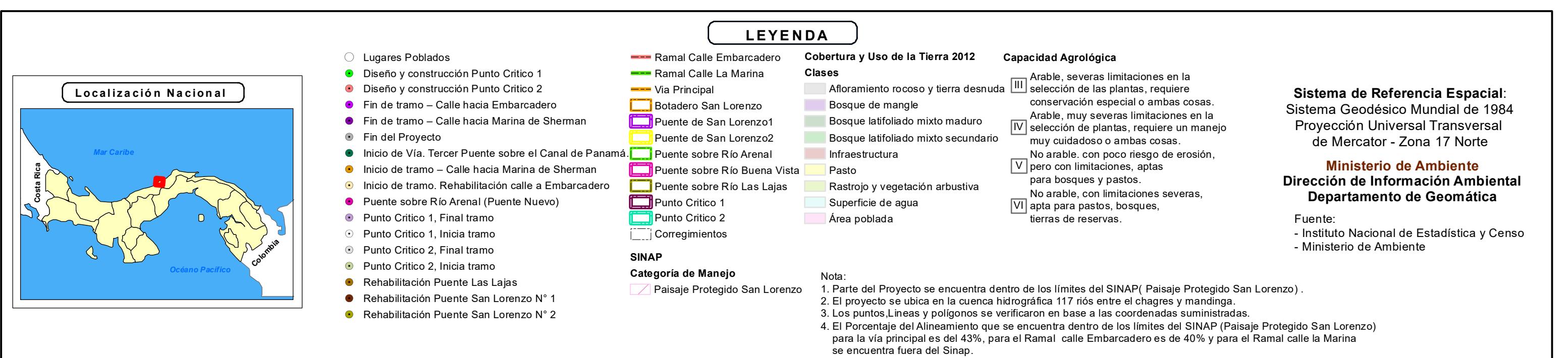
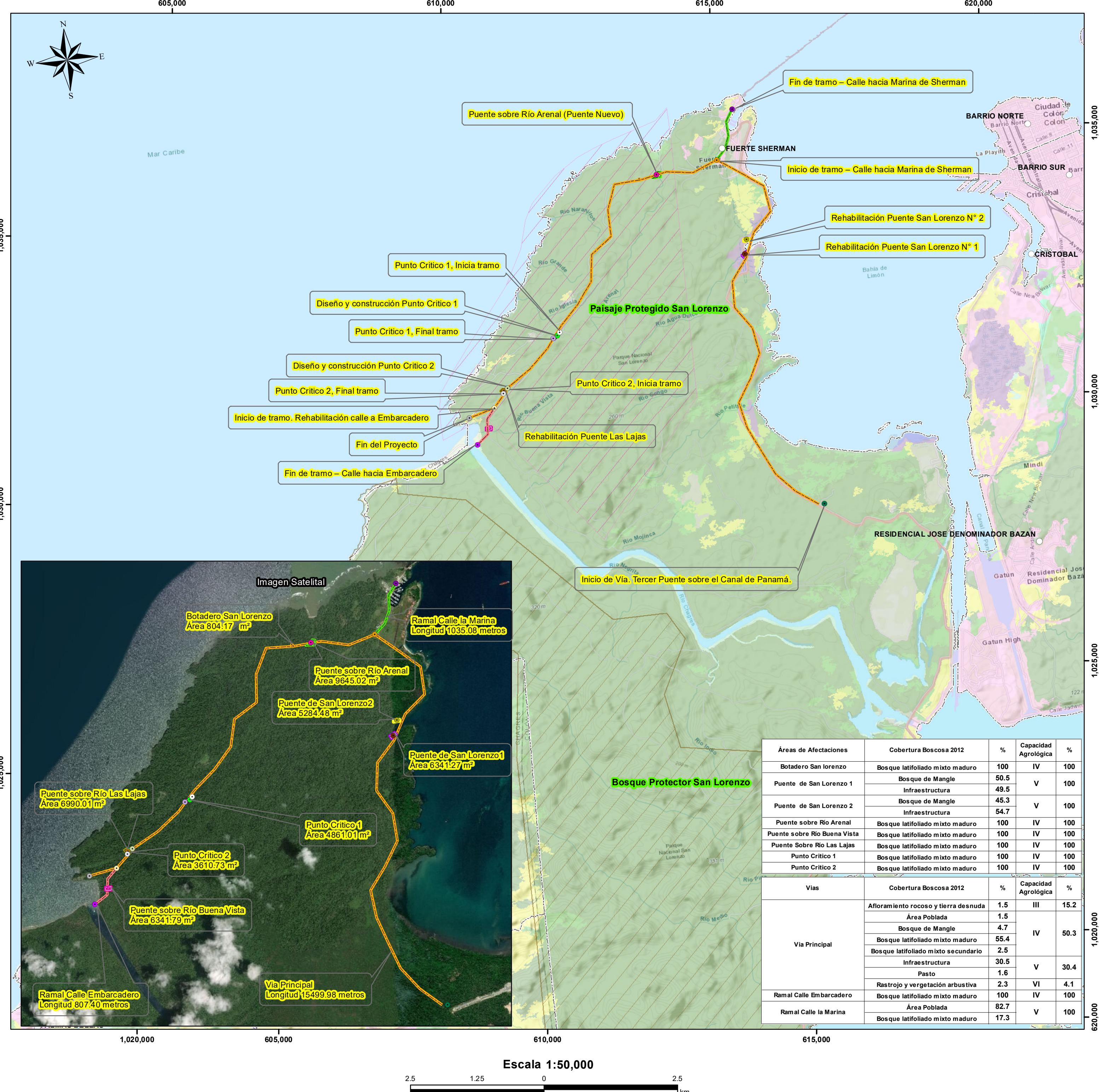
Y se generaron los siguientes Polígonos: Botadero San Lorenzo con una superficie de 804.17 m², Puente de San Lorenzo 1 con una superficie de 6341.27 m², Puente de San Lorenzo 2 con una superficie de 5284.48 m², Puente Sobre Río Arenal con una superficie de 9645.02 m², Puente sobre Río las Lajas con una superficie de 6990.01 m², Punto Crítico 1 con una superficie de 4861.01 m², Punto

Critico 2 con una superficie de 3610.73 m² que se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas específicamente en (Paisaje Protegido San Lorenzo). El Porcentaje del Alineamiento que se encuentra dentro de los límites del SINAP (Paisaje Protegido San Lorenzo) para la vía principal es del 43%, para el Ramal calle Embarcadero es de 40% y para el Ramal calle la Marina se encuentra fuera del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se encuentra en las categorías de Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Bosque de mangle, Bosque latifoliado mixto maduro, área poblada, bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, superficie de agua y según la Capacidad Agrológica, el proyecto se ubica en el tipo III, IV, V, VI.

Adj: Mapa
DL/aodgc/jm/ma
CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITOS DE COLÓN, CORREGIMIENTOS DE CRISTÓBAL- UBICACIÓN DE PUNTOS, LINEAS Y POLÍGONO, "PROYECTO REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO "



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, hace de conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** del proyecto con los siguientes generales:

a) **Nombre de proyecto:** "REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO,

DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN"

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

b) **Localización:** El proyecto se encuentra ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón; específicamente en la vía hacia el Fuerte San Lorenzo.

c) **Breve descripción del proyecto:** El consiste en la rehabilitación de 16 k+300 m de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del Río Chagres.

d) **Síntesis de impactos ambientales esperados y medidas de mitigación correspondientes:** El proyecto genera los siguientes impactos positivos: Generación de empleos, Mejoras en la economía local y regional, Mejoramiento en la conectividad entre sitios de interés turístico.

Los impactos negativos identificados son: Molestia temporal a la población visitante, Generación de desechos, Afectación y alteración temporal de la calidad del agua superficial, incremento temporal en los niveles de ruido, Alteración temporal de la calidad del aire, Erosión y escorrimiento superficial, Pérdida de la vegetación, Perturbación temporal de la fauna silvestre, Alteración temporal del tránsito vehicular. Todos estos impactos entran en una clasificación de impacto Moderado, salvo los impactos: Molestia temporal a la población visitante, Perturbación temporal de la fauna silvestre y Alteración temporal del tránsito vehicular, los cuales son compatibles.

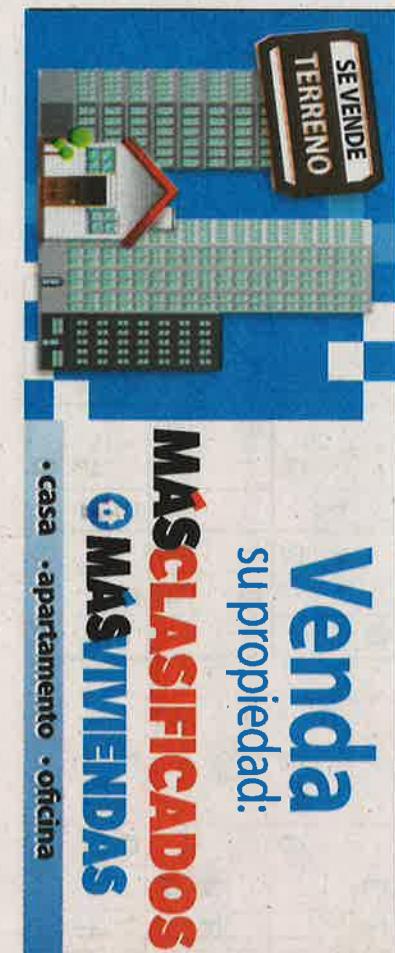
Los riesgos identificados durante las etapas de construcción del proyecto son: Riesgos de accidentes derivados de actividades laborales, Riesgo de contaminación del suelo por derrame de combustible o aceite, Riesgo de caza y atropello de fauna silvestre, Riesgo de afectación de sitios arqueológicos desconocidos.

Medidas de mitigación:

- Plan de participación ciudadana.
- Programa de manejo de Desechos.
- Programa de control de erosión.
- Plan de mitigación de ruido.
- Programa de prevención de emisión de polvo y gases.
- Programa de limpieza y desarraigue vegetal.
- Plan de reforestación/revivegetación.
- Plan de manejo de paisaje.
- Plan de manejo para la perturbación de fauna silvestre.
- Plan de rescate y reubicación de fauna y flora.
- Plan de señalización y seguridad vial.

e) **Plazo y Lugar de recepción de observaciones:** El Estudio de Impacto Ambiental estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, Plaza Beras, planta alta, diagonal a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI); y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central del Ministerio de Ambiente de Panamá, localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, edificio N° 804, segunda planta en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m., a 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el estudio, deberán presentarse formalmente por escrito a la Regional de Colón o Sede Central del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

A.V.363470



Memorando
DSH -829 - 2020

Para: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

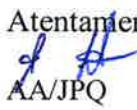
De: ING. JOSÉ VICTORIA
Director Nacional



Asunto: respuesta al memorando – DEEIA-0579-2611-2020

Fecha : 3 de diciembre de 2020

Por este medio damos respuesta al memorando- DEEIA-0579-2611-2020, donde señalan que en nuestra Web. ya han posteado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, para que el mismo sea revisado con relación a los temas de injerencia de nuestra dirección. Dicho proyecto es desarrollado por el promotor: Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Atentamente,

AA/JPQ

Adjunto: informe donde señalamos algunas observaciones que se deben tomar en cuenta por parte del promotor.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DIGITAL DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 11

I. DATOS GENERALES

FECHA DE REVISIÓN:	3 de diciembre de 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	“REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”
PROMOTOR:	Ministerio de Obras Públicas (MOP)
UBICACIÓN:	Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón
REVISADO POR:	JAIME JAVIER PIMENTEL QUINTERO

II. ANTECEDENTES

El Proyecto consiste en la rehabilitación de 16.3 km de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del Río Chagres. Dentro de dicho tramo de carretera, se incluye la rehabilitación de Puente San Lorenzo 1, Puente San Lorenzo 2, rehabilitación de 1 k + 100 metros de calle a sector Marina de Sherman, Diseño y Construcción de Puente sobre Río Arenal (Puente nuevo), Diseño y construcción de Punto crítico 1 (Drenaje) ubicado a los 13 k + 800 m, Diseño y construcción de Punto crítico 2 (Drenaje) ubicado a los 15 k + 400 metros de distancia, rehabilitación de Puente sobre Río Las Lajas, rehabilitación sobre Río Buena Vista, rehabilitación de 750 metros de calle a embarcadero.

III. ANÁLISIS TÉCNICO.

Después de haber revisado y analizado el documento presentado por el promotor correspondiente al EsIA y así ver todos los parámetros bajo la responsabilidad de nuestra dirección de Seguridad Hídrica podemos señalar lo siguiente:

- En el punto 6.6, página 185, citan que la cuenca involucrada en el proyecto es la cuenca hidrográfica de los ríos entre el Indio y Chagres, pero además señalan que esta cuenca hace parte de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá. Por favor aclara esto ya que son dos (2) cuencas hidrográficas totalmente diferentes.
- En el cuadro 6.5, página 186, describen los puentes que serán intervenidos con este proyecto, sin embargo no se hace mención en los permisos de Obra en Cause Natural que este tipo de obra requiere y que debe cumplir.
- En la figura 6.9, página 187, citan al mapa hidrológico sin embargo el mapa adjunto no corresponde al citado, además no cumple con los parámetros mínimo con que debe contar un mapa al momento de elaborarlo.

Preparado por:

JAIME J. PIMENTEL Q.

Ingeniero Agrónomo con Maestría en
Ciencias Ambientales



Aprobado por:

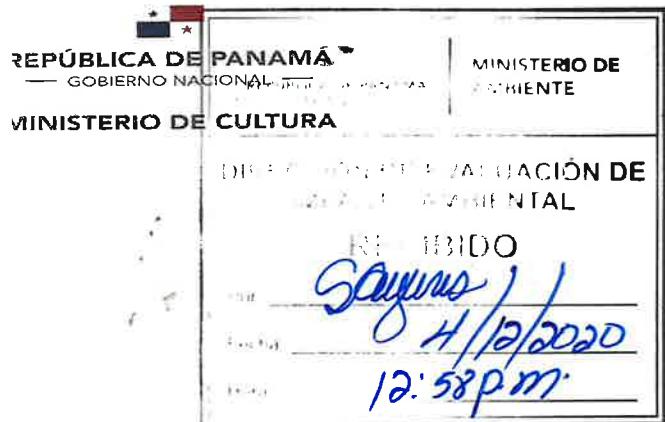
LIC. ÁNGEL ARAÚZ

Jefe del Departamento de Manejo Integrado
de Cuenca

Magíster

Angel E. Arauz M.
Idoneidad 0222

Página 1 de 1



Panamá, 30 de noviembre de 2020
Nota nº 487-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, proyecto a realizarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008**, “**Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas**”, y se detallan a continuación:

- Ampliar la información histórica y arqueológica del área del proyecto.
- Realizar la prospección sub-superficial (pozos de sondeos) en el área de influencia del proyecto. Cabe señalar que el proyecto contempla actividades como: Desbroce, tala y Limpieza vegetal, movimientos de tierra y nivelación, construcción de talud en áreas identificadas con probables condiciones de suelos, rellenos y taludes inestables y revegetación /reforestación en áreas intervenidas, entre otros. (Págs. de la 97-106).
- Señalar en el plano a escala y georeferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección (superficial y sub-superficial) versus los impactos proyectados.
- Anexar tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS 84) de la prospección superficial y sub-superficial).
- Anexar el registro fotográfico de las labores de campo y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos).

- En el estudio arqueológico mencionan lo siguiente: "A partir de la cota 15k+500 se encuentra un sector con elevado potencial arqueológico. "... el proyecto contempla un segmento de entre 350 y 500 metros dentro del área protegida del conjunto monumental histórico, por lo tanto, para poder llevarlo a cabo se requiere la aprobación previa de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (CONAMOH, DNPH-MiCultura), máxime que hay un riesgo de posible impacto negativo (temporal o permanente)." (Págs. 5-6).
- En atención a lo anterior presentar ante la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico los planos del proyecto a partir de la cota 15K+500 que contempla el área protegida del Conjunto Monumental Histórico del Castillo de San Lorenzo El Real de Chagres para su evaluación y aprobación.
- Además, presentar ante la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico los planos de rehabilitación y construcción de los puentes y los de la "Rehabilitación calle a Embarcadero" en atención a la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, "Por la cual se dictan medidas de custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación" para su evaluación y aprobación.

En atención a lo anterior, **remitir la información solicitada** a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su evaluación.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

KPOU/yg/jv



Nota – 142 – SDGSA –UAS
Panamá, 30 noviembre de 2020

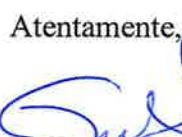
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

HC.
P/C Elvis Bósquez
Ing. Elvis Bósquez
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIESORA – DEIA –DEEIA - UAS 0142- 2611 – 2020, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-065-2020, **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO.”** a desarrollarse en el corregimiento de, Distrito Colón, Provincia de Colón, Presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA.**

Atentamente,


Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente



c.c. Dr. Edgar Coto Naval, Director Regional de Colón
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Milka Mejía

EB/am

HC.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>S. Seguris</u>
Fecha:	<u>4/12/2020</u>
Hora:	<u>9:30 a.m.</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-065-2020

PROYECTO. "REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN"

FECHA. NOVIEMBRE 2020.

UBICACIÓN. CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO DE COLON, PROVINCIA DE COLÓN.

PROMOTOR. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

OBJETIVO. Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA. Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**", el cual deriva de la iniciativa estatal para rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población visitante, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país. Con respecto al ámbito económico - turístico, el proyecto mejorará el acceso a áreas turísticas (Fuerte San Lorenzo), contribuyendo a la Ruta Turística de la región de Colón.

El Proyecto consiste en la rehabilitación de 16.3 km de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del Río Chagres. Dentro de dicho tramo de carretera, se incluye la rehabilitación de Puente San Lorenzo 1, Puente San Lorenzo 2, rehabilitación de 1 k + 100 metros de calle a sector Marina de Sherman, Diseño y Construcción de Puente sobre Rio Arenal (Puente nuevo), Diseño y construcción de Punto crítico N° 1 (Drenaje) ubicado a los 13 k + 800 m, Diseño y construcción de Punto crítico

Nº 2 (Drenaje) ubicado a los 15 k + 400 metros de distancia, rehabilitación de Puente sobre Rio Las Lajas, rehabilitación sobre Río Buena Vista, rehabilitación de 750 metros de calle a embarcadero.

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO
EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE
LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el IDAAN

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

58

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General
Sección Ambiental
Tel. 507-9679 Ext. 9679

KC

57

Panamá, 30 de noviembre de 2020
SAM-528-20

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero Pinzón:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con N°IIF-065-2020, Categoría II, titulado **"REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO – DISTRITO DE COLÓN"**, a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distritos de Colón y Provincia de Colón, cuyo Promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**; le informamos, que no se tiene comentarios al mismo; se adjunta evaluación técnica.
a la misma.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca
c.i Licdo. Ibrain Valderrama – Secretario General del MOP
Archivos

KC

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyuray /</i>
Fecha:	<i>30/11/2020</i>
Hora:	<i>3:33 p.m.</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020.

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO – DISTRITO DE COLÓN".

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción a la información presentada en el mismo.

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental

Sección Ambiental - Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 30 de noviembre de 2020.



0-2020-0964

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0579-2611-2020

55
Atencion
100-2020
2/12/20
M. M. T.

PARA: GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA
FECHA: 26 de noviembre de 2020



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-065-2020

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

DDE/ACP/kc

Ministerio de Ambiente
DEIA-II-F-065-2020
POA
RECIBIDA
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

	Departamento De Verificación Del desempeño Ambiental MIAMBIENTE
RECIBIDO	
ENTREGADO POR: Carmen Cedeño	
RECIBIDO POR: M. M. T.	
FECHA: 02-12-2020 HORA: 15:41 pm	
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	

Avenida, Calle Brodriga, Edificio 804
República de Panamá
(+507) 362-0285

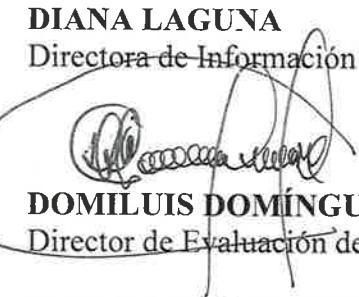
[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



54

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0579-2611-2020

B

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACION DE COORDENADAS
FECHA: 26 de noviembre de 2020



Solicitamos generar una cartografía, que nos permita determinar la ubicación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital e Hidrología).

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Se adjunta:

- CD con coordenadas del proyecto.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

DDE/ACP/kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0579-2611-2020

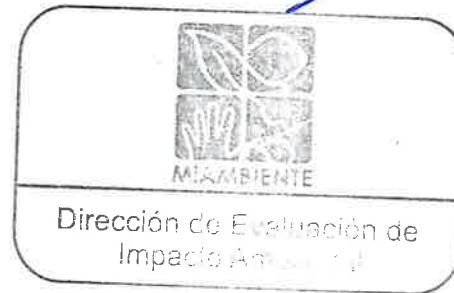
B

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA

FECHA: 26 de noviembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

DDE/ ACP /kc

**MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO**

Por: GEORGINA

Fecha: 27-11-20
Dirección de Costas y Mares

2:54 PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio B04
República de Panamá
Tel.: (507) 600-0855

www.miambiente.gob.pa



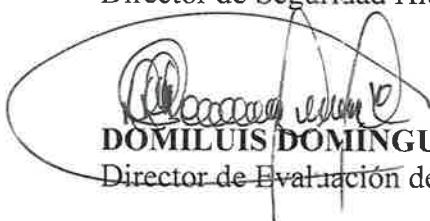
52

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0579-2611-2020

R

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA

FECHA: 26 de noviembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

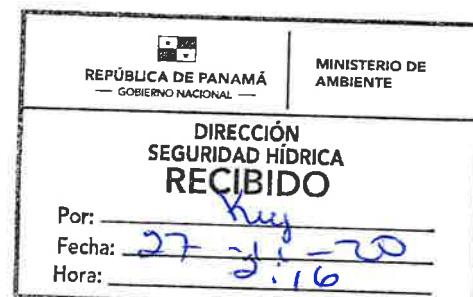
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

DDE/ ACP /kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0579-2611-2020

PARA: VICTOR CADAVID CABALLERO
Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA
FECHA: 26 de noviembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

DDE/ ACP/kc

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alvarado</i>
Fecha:	<i>27/11/2020</i>
Hora:	<i>3:14 PM</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



SO

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0579-2611-2020

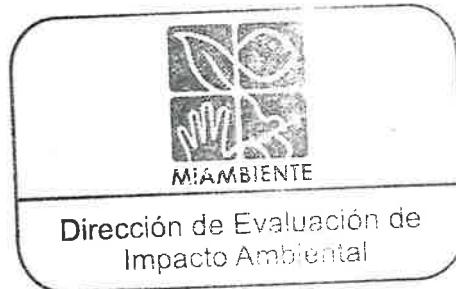
R

PARA: **SHIRLEY H. BINDER Z.**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA

FECHA: 26 de noviembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

DDE/ ACP/kc

2020 NOV 27 2:13PM

ÁREAS PROTEGIDAS

ANAM ALBROOK

Irma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

12/69
27/11/2020

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020

Arquitecta
LOURDES LORE
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ ACP/ kc

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 036
Fecha: 27/11/2020
Fechado por: Lore

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020

Administrador General
IVÁN ESKILDSEN
Unidad Ambiental
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
E.S.D.

Respetado Administrador General:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc
AUTORIDAD TURISMO 

SECRETARIA GENERAL

2020 NOV 27 12:02PM

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

(Recibido de Documentos)

Fecha: 27/11/2020
Firma: Mylene



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

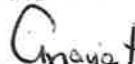
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



IDAAN
UNIDAD DE PROYECTOS


Cinayat

RECIBIDO POR

27-11-20 11:55
FECHA Y HORA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por Dinero
Fecha: 27-11-20 Hora: 11:50
No. de Registro 1064

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Unidad Ambiental
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
ENCARGADO
FIRMA: 
FECHA: 27/11/2020 11:10



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

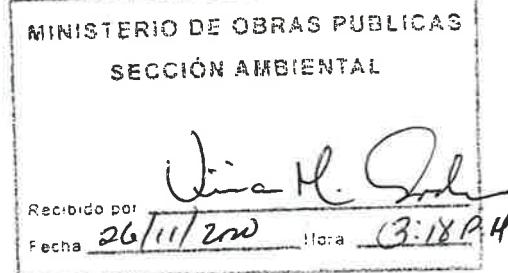
www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.



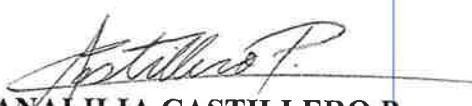
Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020

Licenciada
MAGNOLIA CALDERÓN
Unidad Ambiental
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
E.S.D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente

RECIBIDO
Por: W. Ramey
Fecha: 26/11/20 Hora: 3:10 P.M.

Respetada Licenciada Calderón:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0142-2611-2020

Licenciada
FLOR DE TORRIJOS
Unidad Ambiental
AUTORIDAD DE RECURSOS ACUÁTICOS
E.S.D.

Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-065-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): NOVIEMBRE

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ kc



VENTANILLA UNICA
2020 NOV 27 12:25PM


ARAP

VENTANILLA UNICA

DE2020FNUv0310226PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 059-2311-2020

De 23 de noviembre de 2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** número de identidad personal No. **8-721-2041**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de noviembre de 2020, el señor **RAFAEL SABONGE**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, ubicado en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, JOSÉ RINCÓN y JOEL CASTILLO**, persona naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-018-2007, IRC-035-2003, IRC-042-2020 e IRC-042-2001**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de noviembre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”** promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días, del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	18 DE NOVIEMBRE DE 2020.
FECHA DE INFORME:	23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	JORGE MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, JOSE RINCÓN y JOEL CASTILLO.
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la rehabilitación de 16.3 km de carretera hacia el Fuerte San Lorenzo, construir un puente vehicular y peatonal sobre el río Arenal, rehabilitar otras estructuras existentes (puentes, drenajes y calles (ramales) hacia la Marina de Sherman y Embarcadero), rehabilitar y mejorar las condiciones de la red vial de la región, aumentando su seguridad y accesibilidad de la población visitante.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN”**, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-065-2020

FECHA DE ENTRADA: 18/11/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): JORGE MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, JOSÉ RINCÓN y JOEL CASTILLO.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o	X		

	actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		No Aplica
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		BOSQUE PROTECTOR Y PAISAJE PROTEGIDO SAN LORENZO.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		No Aplica
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		No Aplica

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	ARC-007-0802- 2019	✓		
Alvaro Brizuela	IRC-035-2003	ARC-031-1308- 2020	✓		
José Rincón	IRC-042-2020		✓		
Joel Castillo	IRC-042-2001	ARC-013-0107- 2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REHABILITACIÓN DE
CARRETERA HACIA FUERTE SAN LORENZO".

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Rafael Sabonge Vilar Cédula: 8-721-2041

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Alisson Castrejón</u>
Firma	<u>Alisson Castrejón C.</u>
Fecha de Verificación	<u>20/11/2020</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Kelly Gómez</u>
Firma	<u>Kelly Gómez M.</u>
Fecha de Verificación	<u>20/11/2020</u>



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 098 - 2020

PROYECTO: Rehabilitación del camino hacia el Fuerte San Lorenzo, Distrito de Colón, Provincia de Colón

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

UBICACIÓN: Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, Provincia de Colón

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES Noviembre AÑO 2020

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	no Aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		(1) Es IA Original dos TOMOS
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	no Aplica/ Institución
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		no Presenta certificado + Sev Vidunbre
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		no está actualizada Pamela Ríos
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: José A. Andrade

Cedula: 8-780-282

Correo: duanlopez12@gmail.com

Teléfono: 62527590

Firma: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Mariamla Caballero

Firma: Mariamla Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Mariamla Caballero B.

Firma: 

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

59246

30

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 - NT 1- 14274 DV-28	<u>Fecha del Recibo</u>	27/10/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	321	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 2

Día	Mes	Año	Hora
27	10	2020	10:29:50 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

29

Certificado de Paz y Salvo
Nº 177828

Fecha de Emisión:

27 10 2020

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26 11 2020

(dia / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
8 - NT	1	14274	
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Rafael Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB 004 -2020
De B de noviembre de 2020

Que aprueba la viabilidad ambiental para el proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. SG-SAM-354-2020 de 30 de julio de 2020, el Licenciado Ibrain E. Valderrama, en su condición se Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**;

Que según se plasma en el Resumen Ejecutivo del Proyecto, el mismo consiste en la rehabilitación de 16.3 km de carretera hacia el Fuerte de San Lorenzo en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, iniciando desde el Tercer Puente sobre el Canal de Panamá y finalizando en el Fuerte San Lorenzo, localizado en la desembocadura del río Chagres;

Que en el proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se incluye la rehabilitación del Puente San Lorenzo 1, Puente San Lorenzo 2, rehabilitación de 1K+100 metros de calle a sector Marina de Sherman, diseño y construcción de puente sobre Río Arenal (Puente nuevo), diseño y construcción de punto crítico No. 1 (drenaje) ubicado en el Km 13+800m, diseño y construcción de punto crítico No. 2 (drenaje) ubicado a los 15 Km+800 metros de distancia, rehabilitación de Puente sobre Río Las Lajas, rehabilitación sobre Río Buena Vista, rehabilitación de 750 metros de calle a embarcadero;

Que se indica en la descripción del proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que el mismo se desarrollará en servidumbre pública, en una extensión de 16 Km con 300 metros hacia el Fuerte San Lorenzo, además de la rehabilitación de calles secundarias que dirigen a la Marina de Sherman y el Embarcadero en la desembocadura del río Chagres y otras estructuras;

Que el documento presentado por el Ministerio de Obras Públicas para el proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, describe las actividades a

realizarse en el área, así como las características de flora y fauna, impactos positivos y negativos y medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental;

Que a través del Memorando DAPB-M-0437-2020 de 8 de septiembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**;

Que la Dirección de Información Ambiental, a través del Memorando DIAM-01466-2020 de 28 de septiembre de 2020, señala lo siguiente:

“Se verificaron las coordenadas suministradas y se pudo obtener el alineamiento de la calle principal (15,978.73 m), Calle Embarcadero (804.7 m), Calle La Marina (1,035.08 m), además del polígono de botadero (1ha+273.9m²).

El polígono de botadero se encuentra fuera del SINAP; un segmento de la Calle Principal (6,740.09 m) y de la Calle Embarcadero (250.13 m) se encuentran dentro del Paisaje Protegido San Lorenzo.

De acuerdo a la capacidad agrológica del suelo el proyecto se ubica en los tipos III-arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas, IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas, V-No arable con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones aptas para bosques y pastos; y VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra 2012, el alineamiento del proyecto se ubica en las categorías de área poblada, pasto, infraestructura, boque de mangle, afloramiento rocoso y tierra desnuda, bosque latifoliado mixto secundario y bosque latifoliado mixto maduro. El botadero se ubica en las categorías de área poblada, afloramiento rocoso y tierra desnuda y bosque latifoliado mixto maduro”

Que mediante Memorando DAPB-M-0501-2020 de 23 de septiembre de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitó a la Dirección Regional de Colón, realizar una inspección y emitir un informe técnico con respecto al proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**;

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. 010-2010-2020 de 14, 15 y 20 de octubre, la Dirección Regional de Colón señala lo siguiente:

*“Mediante la inspección ocular de campo de solicitud de viabilidad a nombre de proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, gran parte del desarrollo del proyecto se pretende desarrollar dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo y la vegetación más predominante y que se verá afectada corresponde a rastrojo, bosque secundario con desarrollo intermedio”;*

Que el Informe Técnico de Inspección No. 010-2010-2020, añade que “*gran parte del desarrollo del proyecto se pretende desarrollar dentro del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo y la vegetación más predominante y que se verá afectada corresponde a rastrojo, bosque secundario con desarrollo intermedio*”;

Que el precitado Informe, además indica que “*la rehabilitación de la carretera se dará dentro de la servidumbre del Ministerio de Obras Públicas, adicional esta obra es de suma importancia para el ingreso de nuestros visitantes y de las comunidades aledañas que se benefician del área protegida*”;

Que se recomienda a través del Informe Técnico No. 010-2010-2020 ““*talar solo los árboles necesarios en las áreas donde se requiera el proyecto REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN y a su vez, coordinar con la regional del Ministerio de Ambiente de Colón los permisos de tala e inspección y demás actividades en campo*”, además “*recomienda la viabilidad del proyecto por ser una obra en desarrollo en beneficio de nuestra área protegida, de las comunidades aledañas y el turismo que nos visita; ya que la afectación al recurso flora es mínimo, ya que esta carretera es existente y requiere su rehabilitación*”

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a través del Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-021-2020 de 30 de octubre de 2020, recomienda aprobar la solicitud de viabilidad del proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** el cual debe ser exclusivamente dentro de la servidumbre establecida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad),

la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida.

Que a través de la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997 “Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal”, se establece el Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo en la provincia de Colón;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental.

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes; además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad ambiental para el proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN** en el área protegida **BOSQUE PROTECTOR Y PAISAJE PROTEGIDO SAN LORENZO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SEGUNDO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

TERCERO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR que para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente, la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 (B) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE ÁREAS
PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**

SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

NOTIFICACIÓN

Hoy dividélos del mes noviembre de año 2020

Se notificó a Maria Cudeno del día 13 del año 2020

de la Resolución DAPB-004 del mes noviembre del año 2020

NOTIFICADO

Maria Cudeno
Nombre y Apellido
6-726-715
Cédula de Identidad Personal

Maria Cudeno
Firma

NOTIFICADO

Janeth Razoano
Nombre y Apellido
B-107-226
Cédula de Identidad Personal

Janeth Razoano
Firma

23

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAÑ

Tipos de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.681

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25. Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
LUIS M. ADAMES

AVISOS Y EDICTOS

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que ha venido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-7 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo
7-AV-82-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 28 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35
(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 11 **Referencia:**

Año: 2006 **Fecha (dd-mm-aaaa):** 27-04-2006

Titulo: QUE REFORMA LA LEY 35 DE 1978, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA LEY 94 DE 1973, SOBRE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25535 **Publicada el:** 02-05-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Obras públicas, Servicios públicos, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Ministerios, Valores, Inversiones, Impuesto al valor agregado, Código Fiscal

Páginas: 5 **Tamaño en Mb:** 0.353

Rollo: 547 **Posición:** 867

14

ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 11
(De 27 de abril de 2006)

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de **cartografía especializados**;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los **presupuestos aprobados** y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función

- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
- n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
- o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
- p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.

- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

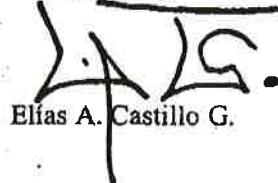
Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

El Presidente,



Elías A. Castillo G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.



CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 124
(De 27 de abril de 2006)**

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes N° 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y N° 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueos de Capitales.



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 02 de julio de 2019

Nº 28808-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 112
(De lunes 01 de julio de 2019)

QUE NOMBRA A LOS MINISTROS (AS) Y VICEMINISTROS (AS) DE ESTADO

Decreto Ejecutivo N° 113
(De lunes 01 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE NOMBRA COMO ASESORES PRESIDENCIALES CON TRATAMIENTO DE MINISTROS CONSEJEROS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Marija Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

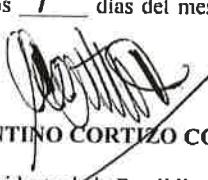
Juan Antonio Ducruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Frías Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pitti Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 113

De 1 de Julio de 2019

Por el cual se nombran como Asesores Presidenciales con tratamiento de Ministros
Consejeros

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Asesores Presidenciales con tratamiento de Ministros Consejeros:

CARLOS AUGUSTO SALCEDO ZALDÍVAR

EYRA MABEL RUIZ CANO

JOSÉ ALEJANDRO ROJAS PARDINI SANTACOLOMA

PARÁGRAFO: El presente Decreto rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



Yo, Licda. Tatiana Pitty,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
Con cédula de identidad personal No. 8-707-101.

CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

Panamá, 18 NOV 2020

GTP
Licda. Tatiana Pitty
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá...



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079
De 16 de Julio de 2019



"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

Página 1 de 1



3

TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

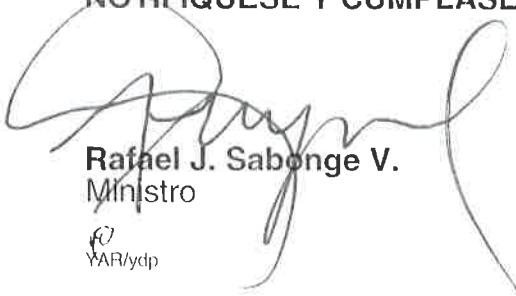
DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Rafael J. Sabonge V.
Ministro
fjv
YAR/dp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 04 agosto 2020



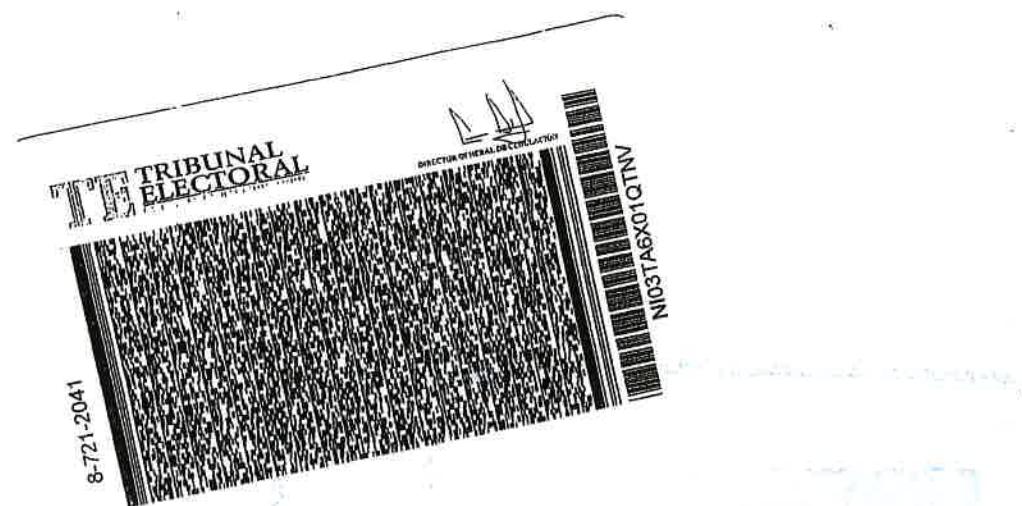
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose
Sabonge Villar



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



Yo, Licda. Tatiana Pitty.
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
Con cédula de identidad personal No. 8-707-101.
CERTIFICO
Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

18 NOV 2020

Panamá.

Licda. Tatiana Pitty
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá...



Panamá, 18 de noviembre de 2020
SG-SAM-706-2020

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERA HACIA EL FUERTE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en Corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 964 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:
 - Pamela Ríos Meyer - IRC - 016-05
 - Jorge Faisal Mosquera - IRC - 018-2007
 - Álvaro Brizuela - IRC - 035-03
 - José Rincón - IRC - 042-2020
 - Joel Castillo - IRC - 042-2001
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°59246 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Lic. Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/wv
c.i.: Licda. Vielka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-707-101, CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, 18 NOV 2020
Testigo: *[Signature]* Testigo: *[Signature]*
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá

